

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS AUXILIARES EN INSTALACIONES DE
CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD
DE CRITERIOS**

CONTRATO Nº: 241/2022

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN

INDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	5
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.	6
Cláusula 4. Perfil de contratante.	7
CAPÍTULO II	7
LICITACIÓN	7
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	7
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	8
Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas. ...	8
Cláusula 8. Garantía provisional.	8
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	9
Cláusula 10. Medios electrónicos.	9
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	10
Cláusula 12. Mesa permanente de contratación y apertura de proposiciones.	16
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. <i>Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.</i>	19
CAPÍTULO III	23
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	23
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	23
Cláusula 15. Garantía.	25
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.	26
CAPÍTULO IV	27
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.	27
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.	27
Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.	28
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.	28
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	28
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	30
Cláusula 23. Suspensión del Contrato.	30
Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.	30
Cláusula 25. Subcontratación.	31
CAPÍTULO V	33
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	33
Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.	33
Cláusula 27. Revisión de precios.	34
Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.	34
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	35
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.	35
Cláusula 31. Política del sistema de gestión	36

Cláusula 31 bis. <i>Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.</i>	38
Cláusula 32. <i>Confidencialidad e información no publicable.</i>	40
Cláusula 33. <i>Propiedad Industrial e Intelectual.</i>	42
CAPÍTULO VI	44
EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	44
Cláusula 34. <i>Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios.</i>	44
Cláusula 35. <i>Liquidación del Contrato.</i>	45
Cláusula 36. <i>Plazo de garantía.</i>	45
Cláusula 37. <i>Vicios o defectos durante el plazo de garantía.</i>	46
Cláusula 38. <i>Devolución y cancelación de la garantía.</i>	46
Cláusula 39. <i>Resolución del Contrato.</i>	46
ANEXO I	48
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	48
ANEXO II	107
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1.....	107
ANEXO II	109
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2.....	109
ANEXO II	111
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3.....	111
ANEXO II bis	113
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS LOTES 1 Y LOTE 2.....	113
ANEXO II bis	117
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS LOTE 3	117
ANEXO III	121
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....	121
ANEXO IV	124
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P.	124
ANEXO V	125
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....	125
ANEXO VI	126
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.....	126
ANEXO VII	127
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	127
ANEXO VIII	128
MODELO DE AVAL	128
ANEXO VIII BIS	129
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL).....	129
ANEXO IX	130
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	130
ANEXO IX BIS	132
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL	132

ANEXO X	134
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	134
ANEXO X BIS	136
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	136
.....	136
ANEXO X TER	138
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	138
ANEXO XI	140
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	140
ANEXO XI BIS	141
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	141
ANEXO XII	142
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DE CENTRO DE FORMACIÓN HOMOLOGADO	142
ANEXO XIII	143
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DE CENTRO DE CONTROL DE SEGURIDAD	143
ANEXO XIV	144
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS	144
ANEXO XV	145
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DE UN DEPARTAMENTO DE RIESGOS LABORALES	145
ANEXO XVI	146
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DE CERTIFICACIÓN CORRESPO OPERADOR DE AERONAVES	146
ANEXO XVII	147
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA CADA PERFIL REFERIDO EN EL APARTADO 5.3.1 DEL ANEXO I DEL PCAP	147
ANEXO XVIII	148
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA ACREDITAR LAS HORAS DE ACCIONES FORMATIVAS REFERIDAS TANTO EN EL CRITERIO DE VALORACIÓN DEL APARTADO 8 A).2.2 COMO EN EL ANEXO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LOS LOTES 1,2 Y 3	148
ANEXO XIX	150
Lote 3	150
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR QUE PRESENTE OFERTA AL LOTE 3 PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PERFILES REFERIDOS EN EL CRITERIO DE VALORACIÓN DEL APARTADO 8 A).2.5 DEL ANEXO I	150

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto al Libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, “RD-LCSE”) y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”).

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en el RD-LCSE se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro primero del RD-LCSE. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de

Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. (en adelante "*Canal de Isabel II, S.A., M.P.*").

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de

diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A., M.P. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de

empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica que se establezca en el presente pliego.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A., M.P. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 31 del RD-LCSE podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.

El Contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo VIII bis** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria en los términos indicados en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Si no dispusieran de los

documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán del número de sobres que se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 57 del RD-LCSE

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme al formulario normalizado del **"Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo III** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo electrónicamente y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de selección cualitativa económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa permanente de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2) Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

3) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

4) Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la Mesa permanente de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la entidad contratante, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 72.2 del RD-LCSE, se pronuncie sobre aquellos.

5) **Garantía provisional.**

Garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

La garantía provisional deberá estar autenticada mediante firma electrónica de la entidad avalista o aseguradora correspondiente. La firma electrónica deberá estar emitida por un Prestador de Servicios de Confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Si el licitador no dispusiera de la garantía provisional en dicho formato porque hubiera sido emitida originalmente en soporte papel, el licitador deberá aportar el documento original en papel en las oficinas de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

6) **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

7) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Sobre nº 1 “Documentación Administrativa” no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOBRE Nº 2. “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR de conformidad con lo establecido **en el apartado 6 del Anexo I** en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. También se incluirá en este sobre la documentación relativa a la subcontratación de conformidad con lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** y en la Cláusula 25.

En caso de que no existan criterios sujetos a juicio de valor, no existirá Sobre nº2, manteniendo los Sobres nº1 y nº3 su numeración. En tal caso, los licitadores deberán incluir en el Sobre nº 3 las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 del Anexo I**. También se incluirá en este sobre la documentación relativa a la subcontratación de conformidad con lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** y en la Cláusula 25.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUBCONTRATACIÓN"

En este sobre se incluirá:

C 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0**. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante “**RGLCAP**”).

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

C 2) CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Cumplimentar el modelo de declaración establecido en el **Anexo II bis** al presente Pliego.

2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del RGLCAP.

C 3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme a lo establecido en la letra B) anterior, en los supuestos donde no se hayan establecido criterios sujetos a juicio de valor (es decir, sin sobre nº 2), **los licitadores deberán incluir las especificaciones técnicas previstas el apartado 6 del Anexo I en el Sobre nº 3.**

En el caso de que algún licitador, por error, incluya en el Sobre nº 1 **las especificaciones técnicas previstas en el apartado 6 del Anexo I**, estas no serán analizadas hasta la apertura del Sobre nº 3 o Sobre nº 2, en su caso.

C 4) SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores deberán incluir la documentación relativa a la subcontratación conforme a lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** en el Sobre nº 3 de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 25.

Cláusula 12. Mesa permanente de contratación y apertura de proposiciones.

La Mesa permanente de contratación de Canal de Isabel II, S.A., M.P. tiene la siguiente composición de conformidad con la Resolución de 3 de noviembre de 2021 del Consejero Delegado de Canal de Isabel II, S.A., M.P. publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (www.madrid.org):

- o **Presidente**, el titular de la Subdirección de Coordinación.
- o **Vocal jurídico**, un letrado de la Subdirección de Contratación.
- o **Vocal encargado del control económico-financiero**, un titulado de la Dirección Económico-Financiera y Desarrollo de Negocio.
- o **Vocal técnico**, un titulado de la Dirección proponente.
- o **Secretario**, un titulado de la Subdirección de Coordinación.

Se pueden consultar los datos identificativos de los miembros de la Mesa permanente de contratación en el portal de transparencia de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (www.canaldeisabelsegunda.es/portal-de-transparencia).

La Mesa permanente de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa permanente de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

El resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas se hará constar en acta de la Mesa permanente de contratación y se publicará la misma en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificará por medios electrónicos a los interesados la causa o causas de inadmisión de sus ofertas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos.

En caso de existir Sobre nº 2, se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, de la que se dejará constancia en acta de la Mesa permanente de contratación que se publicará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Una vez realizada, en su caso, la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, se procederá a la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y documentación de especificaciones técnicas y subcontratación en su caso, de los licitadores admitidos. En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas no se realizará en acto público. Mediante acta de la Mesa permanente de contratación que se publicará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid se dejará

constancia del resultado de la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas a los meros efectos de darle publicidad, sin perjuicio del posterior análisis de las especificaciones técnicas, documentación de subcontratación, criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, cálculo de las ofertas anormalmente bajas, estudio de su justificación y la valoración de las ofertas.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación el Acta de propuesta de adjudicación, firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa permanente de contratación, junto con los informes emitidos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas, documentación de subcontratación, las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A., M.P. a petición del licitador de que se trate comunicará lo antes posible, y en cualquier caso en un plazo de quince días contados a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- a) A todos los licitadores descartados, las razones por las que se ha desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 45, apartados 6 y 7, del RD-LCSE los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas.
- b) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación del RD-LCSE, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinados operadores, públicos o privados, o perjudicar la competencia leal entre ellos.

Los interesados podrán dirigirse a la Subdirección de Coordinación para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el **apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 13. *Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.*

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa permanente de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

Sin perjuicio de lo anterior, si en el ejercicio de sus funciones la Mesa permanente de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa permanente de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

1) Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 3 del **RGLCAP**, para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se

encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar el D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4) Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

4.1- Criterios de selección cualitativa

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

4.2- Solvencia

Si el licitador ha recurrido a otras entidades **para integrar su solvencia** en los términos del artículo 56.3 del RD-LCSE, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

5) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.14 del RD-LCSE, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso del órgano de contratación y la Mesa permanente de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6) Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

7) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.10 del Anexo I**.

El licitador propuesto como adjudicatario podrá remitirse a la documentación que hubiera sido presentada por él a Canal de Isabel II, S.A., M.P. para participar en un procedimiento de licitación convocado por esta entidad. En este sentido, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) el número de expediente del procedimiento de licitación al que se remite ii) la documentación a la que se remite y iii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar como mínimo para cada licitación la declaración referida en el apartado 5, la documentación referida en el apartado 6 y, en su caso, la documentación referida en el apartado 4 que corresponda.

La Mesa permanente de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o necesitare para realizar dicha calificación documentación complementaria o aclaratoria, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa permanente de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., M.P., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., M.P., mientras no se haya formalizado el contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 71 del RD-LCSE.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de cinco (5) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I**. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen

proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como mejor oferta, Canal de Isabel II, S.A., M.P. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo

43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. notificará por medios electrónicos a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 72 del RD-LCSE, con la excepción de confidencialidad establecida en los artículos 28 y 64.4 del RD-LCSE. A estos efectos se empleará el correo indicado por el licitador en el portal informático referido en el apartado 10.10 del Anexo I. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer reclamación en materia de contratación suficientemente fundada contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. Garantía.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., M.P., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VIII** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego. El licitador que haya presentado la

mejor oferta también podrá constituir la garantía mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en el requerimiento referido en la cláusula 13.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo en más del 10 por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la revisión de precios indicada, en su caso, en el apartado 10.1 del Anexo I.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. *Perfección y formalización del Contrato.*

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 28**.

En caso de que se indique en el **apartado 11.1 del Anexo I**, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el adjudicatario

tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remite la notificación a que se refiere el artículo 72 del RD-LCSE en sus apartados 1 y 3, con el objeto de poder garantizar el efecto suspensivo de la reclamación en materia de contratación a que se refiere el artículo 53 de la LCSP.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A., M.P. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para

Canal de Isabel II, S.A., M.P. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. *Dirección y supervisión del servicio.*

La dirección y supervisión del servicio corresponde al Responsable del Contrato designado por Canal de Isabel II, S.A., M.P., siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio en los términos referidos en el artículo 62 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el Responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cláusula 20. *Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.*

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el referido **apartado del Anexo I** se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 del RD-LCSE, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 25 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., M.P., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A., M.P. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.

24.1 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 109 a 111 del RD-LCSE.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las "Modificaciones previstas en el pliego de condiciones" a las que se refiere el artículo 110 del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> en los términos indicados en el artículo 112 del RD-LCSE. Asimismo, en caso de que el contrato se haya modificado en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 111 del RD-LCSE, se publicará un anuncio al respecto en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este anuncio deberá contener la información establecida en la sección correspondiente del Anexo X del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

24.2 Cesión del Contrato.

Salvo que en el **apartado 10.15 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 108 del RD-LCSE.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº3 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en caso de que se indique en el **apartado 6 del Anexo I**, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº3

si no existe Sobre nº2) los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. Al licitador que vaya a aportar su clasificación no le aplicarán las disposiciones referidas a la integración de solvencia. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

En todo caso, el **contratista** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo X bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A., M.P. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo X ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A., M.P. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 108 del RD-LCSE. Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 108 del RD-LCSE. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 108 del RD-LCSE serán obligatorias para Canal de Isabel II, S.A., M.P. en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio del Contrato.*

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P., conforme a Derecho.

Cláusula 27. Revisión de precios.

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 10.13 del Anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista deberá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Canal de Isabel II, S.A., M.P., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial,

a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que

vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo XI del RD-LCSE, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como, en su caso, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 31. Política del sistema de gestión

En Canal de Isabel II gestionamos el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Nos apoyamos en nuestros valores para cuidar un recurso de todos, esencial para la vida.

Para cumplir con nuestra misión se establece la Política del Sistema de Gestión de Canal de Isabel II que apoya nuestra estrategia y proporciona un marco de referencia para el establecimiento y seguimiento de los objetivos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes graves y control analítico y metrológico.

La Dirección se compromete a la mejora continua del Sistema de Gestión, al cumplimiento de sus objetivos, a la realización de auditorías, revisiones y a impulsar la aplicación sistemática de los siguientes principios que configuran esta Política:

EMPRESA PÚBLICA DE REFERENCIA

Ser empresa pública de referencia y motor económico y de desarrollo de la Comunidad de Madrid.

GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Trabajar para gestionar la totalidad del ciclo integral del agua en toda la Comunidad de Madrid, desarrollando una estrategia para la innovación que permita liderar los retos del sector.

SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS

Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y de los Ayuntamientos, asegurando un nivel de excelencia en la cantidad, calidad y continuidad del servicio.

Impulsar la transformación digital para una gestión más cercana y eficaz.

SOSTENIBILIDAD

Realizar una gestión sostenible, rigurosa y transparente durante todo el ciclo de vida de las actividades, considerando sus riesgos y asegurando unas tarifas progresivas, asequibles y solidarias, que fomenten el ahorro en el consumo y garanticen el acceso de todos a un bien esencial.

Mantener, innovar y planificar nuestras dotaciones, infraestructuras y servicios, renovándolas y adaptándolas a los cambios necesarios y a las futuras necesidades de la sociedad.

MEDIO AMBIENTE

Contribuir a la protección del entorno minimizando el impacto ambiental en todos nuestros procesos, favoreciendo la economía circular, el uso eficiente de los recursos y la energía, potenciando la generación renovable y previniendo la contaminación.

NUESTROS PROFESIONALES

Dotar el personal necesario y apoyar a nuestros profesionales, atrayendo, reteniendo y fomentando el talento.

BUEN GOBIERNO

Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir los requisitos legales y normativos, así como cualquier otro que Canal de Isabel II suscriba, incluidos los establecidos por los organismos que otorgan reconocimiento.

Fomentar una cultura de ética e integridad actuando conforme a los principios incluidos en el Código de Conducta de Canal de Isabel II y asegurar que las actividades se llevan a cabo de manera imparcial y competente.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de todas las actividades, fomentando la cultura preventiva, la seguridad vial, eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud.

Informar, consultar, formar y hacer partícipes a los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud.

SEGURIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, adoptando los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático. Elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

Identificar y evaluar los riesgos de accidente grave en el que intervengan sustancias peligrosas, mejorando de forma permanente su control, y garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, el medio ambiente y los bienes.

Cláusula 31 bis. *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.*

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., M.P., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A., M.P. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cuando Canal de Isabel II, S.A., M.P. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M.P. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., M.P., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A., M.P. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A., M.P. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 *in fine* de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable.

1.- En el **apartado 10.17 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A., M.P. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.16 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones del RD-LCSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Dicha información incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo XI bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., M.P., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A., M.P. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o

cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual

33.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A., M.P. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporeales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A., M.P. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A., M.P. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño,

desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A., M.P. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

33.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A., M.P. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A., M.P. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A., M.P. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., M.P., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización

que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., M.P. la totalidad de su objeto.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los Servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción de conformidad con los pliegos del procedimiento.

El contratista en todo caso queda obligado al finalizar la ejecución de las prestaciones objeto del contrato a presentar un informe sobre los trabajos realizados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

En los Contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado Pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. resolverá sobre este particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del Contrato se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del Contrato o los representantes de Canal de Isabel II, S.A., M.P. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. *Liquidación del Contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A., M.P. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que Canal de Isabel II, S.A., M.P. formule en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A., M.P. durante el plazo de garantía que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. *Devolución y cancelación de la garantía.*

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. *Resolución del Contrato.*

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211.1 (salvo la causa de resolución indicada en la letra g del apartado 1) y 313 de la LCSP, y el artículo 113 del RD-LCSE, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.
- Incumplimiento por el adjudicatario de los principios y valores de ética e integridad fijados, tanto en el Código de Conducta de Canal de Isabel II, S.A., M.P. como de sus Políticas de Cumplimiento y de Prevención de Delitos. Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan causar un daño reputacional a la imagen de Canal de Isabel II, S.A., M.P. incluidas las que puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211.1 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP. No obstante lo anterior, en el caso de la causa de resolución recogida en el artículo 113 del RD-LCSE, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

Firmado electrónicamente por: Mariano González
Sáez
En la fecha y hora 26.04.2023 09:57:06 CEST

Mariano González Sáez
CONSEJERO DELEGADO

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la prestación de los Servicios de seguridad y servicios auxiliares en instalaciones de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. distribuidas en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid (en adelante “los Servicios”).

En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prestaciones objeto del contrato sirven al desempeño por parte de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. de la actividad relacionada con el agua referida en el artículo 8 del RD-LCSE toda vez que las prestaciones objeto del contrato consisten en los servicios de seguridad y servicios auxiliares prestados en las instalaciones e infraestructuras de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. asociadas al abastecimiento, distribución y saneamiento del agua. En consecuencia, las prestaciones del presente contrato sirven al desempeño de las actividades referidas en dicho artículo.

División en lotes: Sí

Lote 1: Servicio de Vigilancia y seguridad estática y discontinua

Ámbito operativo: Área metropolitana de Madrid ciudad, zona Norte y Este de la Comunidad de Madrid.

Lote 2: Servicio de Vigilancia y seguridad estática y discontinua

Ámbito operativo: Área Sur y Oeste de la Comunidad de Madrid, Sierra Ayllón (Guadalajara) Peguerinos (Ávila).

Lote 3: Centro de Control de Seguridad y Servicios Auxiliares

En todo caso, el detalle, las características técnicas y la forma en la que deben realizarse los Servicios objeto del Contrato son los que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: **los licitadores podrán presentar oferta a los tres (3) LOTES, ya sea individualmente o en Unión Temporal de Empresas.**

En el caso de que se presente oferta al procedimiento de licitación, el licitador deberá presentar un **Sobre nº1 (“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”), un Sobre nº2 (“PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR”) y un Sobre nº3 (“PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUBCONTRATACIÓN”)** separados **por cada lote al que presente oferta en la plataforma de licitación electrónica de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. referida en el apartado 10.10 del presente Anexo.**

Número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario: **Con independencia del número de lotes a los que opte cada licitador éste sólo podrá ser adjudicatario de UN (1) lote se presenten individualmente o en Unión Temporal de Empresas.**

- Orden de adjudicación:

Los lotes del presente procedimiento de licitación han sido «numerados» en orden descendente en relación con la cuantía de su Valor estimado, esto es, del Lote 1 con el valor estimado mayor al Lote 3 con el valor estimado menor.

En este sentido, se comenzará adjudicando el Lote de mayor valor estimado, esto es, el Lote 1 y a continuación se adjudicarán por orden numérico hasta adjudicar el Lote 3.

Código CPV:

Lote 1: 79710000-4 Servicios de Seguridad
79714000-2 Servicios de Vigilancia

Lote 2: 79710000-4 Servicios de Seguridad
79714000-2 Servicios de Vigilancia

Lote 3: 79711000-4 Servicios de Seguridad
79714000-2 Servicios de Vigilancia
64122000-7 Servicios de correo interno

Servicio especial incluido en el Anexo I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales: Sí (los tres lotes).

2.- Plazos.

El plazo de duración de las prestaciones objeto del Contrato será de CUATRO (4) AÑOS a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos.

Plazos parciales: NO

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (106.494.061,41 €), IVA incluido. El presupuesto base de licitación se divide en los siguientes lotes:

	Base imponible	IVA	Importe total
Lote 1	40.906.724,20 €	8.590.412,08 €	49.497.136,28 €
Lote 2	38.302.905,60 €	8.043.610,18 €	46.346.515,78 €

Lote 3	8.801.991,20 €	1.848.418,15 €	10.650.409,35 €
TOTAL	88.011.621,00 €	18.482.440,41 €	106.494.061,41€

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
SERVICIOS DE SEGURIDAD	91,32%	89,63%	92,30%
ADMINISTRACION Y SERVICIOS AUXILIARES	0,39%	0,42%	6,93%
MEDIOS DE TRANSPORTE	7,53%	9,34%	0,77%
MEDIOS TECNICOS	0,76%	0,61%	0,00%

Se ha tenido en consideración los costes reales de los vigentes contratos, IVA excluido, calculando el coste medio de cada uno de los conceptos unitarios al objeto de unificar los precios que servirán de partida para la determinación de un único escandallo de aplicación a todos los lotes por igual.

La evolución de precios correspondientes a los conceptos encuadrados en el ámbito del sector de Seguridad Privada, se obtienen tomando en consideración el coste medio de los conceptos unitarios del contrato actual e incrementa en línea a la actualización de precios publicados en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Privada para el periodo 2023-2026 (BOE del 14 de diciembre de 2022; cve: BOE-A-2022-21175).

La evolución del coste para el resto de los conceptos unitarios (vehículos y demás elementos operativos), se obtiene en base a la estimación del reequilibrio económico vinculado a la evolución de los costes del servicio para el periodo 2023 - 2026 de acuerdo con lo referido en el Convenio citado anteriormente.

El adjudicatario estará sujeto a lo establecido en el Convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. y en particular en materia de subrogación. A estos efectos se informa a los licitadores que para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el coste del personal actualmente destinado al servicio que se detalla en el apartado 10.13 de este Anexo y que es susceptible de subrogación de acuerdo con el Convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel, II, S.A., M.P.

En concreto, el presupuesto base licitación queda desglosado de la siguiente forma:

Base imponible (sin I.V.A.):	88.011.621,00 euros
Importe del I.V.A. (21%):	18.482.440,41 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	106.494.061,41 euros

Sistema de determinación del presupuesto: para los tres lotes resulta de la combinación de

- Componentes de la prestación
- Unidades de ejecución o de tiempo
- Honorarios por tarifas

3.2 Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato: OCHENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS (88.011.621,00 €), IVA excluido. El valor estimado del contrato se divide en los siguientes lotes:

	Valor estimado
Lote 1	40.906.724,20 €
Lote 2	38.302.905,60 €
Lote 3	8.801.991,20 €
TOTAL	88.011.621,00 €

Las ofertas económicas que superen el valor estimado del lote correspondiente mencionado anteriormente no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

El licitador deberá incluir en el Sobre nº 3 el modelo de proposición económica y la tabla del lote correspondiente referidos en el Anexo II del presente Pliego debidamente cumplimentados y firmados e incluir el archivo Excel de la citada tabla completado. El archivo Excel citado será publicado junto a los pliegos del presente procedimiento de licitación.

Todas las cifras que se hagan constar en la proposición económica y todas las cifras que, en su caso, deban relacionarse en los cuadros de precios unitarios y análogos deberán tener como máximo 2 decimales. En este sentido, los resultados de operaciones de precios unitarios por número de unidades, así como operaciones de suma de partidas/capítulos parciales siempre se realizarán truncando al 2 decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: costes del contrato anterior, precios habituales de mercado y Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Privada para el periodo 2023-2026 (BOE del 14 de diciembre de 2022; cve: BOE-A-2022-21175).

El precio total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) del lote correspondiente para el periodo de duración del contrato de 4 años referido en el Anexo II al presente Pliego.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel, II, S.A., M.P. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Servicio del lote correspondiente referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 siguiente para el lote correspondiente.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3

siguiente para el lote correspondiente.

3.3 Alcance (común a los tres lotes)

Canal de Isabel, II, S.A., M.P. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar éste subordinado a las necesidades de la empresa pública. En particular, el alcance depende de diversos factores como bien puede ser el cierre o clausura de instalaciones, la dotación de sistemas electrónicos de seguridad que permitan la anulación del servicio de vigilancia y seguridad física, ampliación de niveles de seguridad global o asumir la puesta en marcha de nuevas instalaciones.

Por las razones expresadas anteriormente las necesidades de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. pueden oscilar hasta un 30 %. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel, II, S.A., M.P. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 70% del importe propuesto, IVA excluido, por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II al presente Pliego para el lote correspondiente.

Alcance Máximo: Canal de Isabel, II, S.A., M.P. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe propuesto por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II al presente Pliego para el lote correspondiente.

Canal de Isabel, II, S.A., M.P. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel, II, S.A., M.P. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato. En este sentido, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos acreditando lo siguiente:

- Las empresas licitadoras (servicios de seguridad) deben contar con la autorización administrativa del Ministerio del Interior y estar inscritas bien en el Registro Nacional de empresas de Seguridad Privada o bien en el correspondiente registro autonómico.

En este sentido, las empresas licitadoras deberán presentar la autorización administrativa del Ministerio del Interior y la inscripción del Registro Nacional o autonómico de Empresas de Seguridad Privada.

- El personal de seguridad privada (vigilantes de seguridad), debe contar con la habilitación emitida por el

Ministerio del Interior (Lotes 1, 2 y 3).

En este sentido, el contratista deberá acreditar, antes del inicio del contrato, la habilitación del personal de seguridad (vigilantes de seguridad) emitida por el Ministerio del Interior.

- Contar con la Clasificación de Habilitación de Seguridad de empresa (HSEM) en grado CONFIDENCIAL o superior, otorgada por la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada, debiendo presentar documento original, copia notarial o fotocopia compulsada de la habilitación concedida por la ONS (Oficina Nacional de Seguridad).
- Contar con la Clasificación de Habilitación de seguridad de establecimiento (HSES) en el grado CONFIDENCIAL o superior, otorgada por la Autoridad nacional para la Protección de la Información Clasificada, debiendo presentar documento original, copia notarial o fotocopia compulsada de la habilitación concedida por la ONS (Oficina Nacional de Seguridad).

5.- Requisitos de los licitadores.

NOTA: Los licitadores no tendrán que presentar la documentación referida a continuación al presentar sus ofertas. Únicamente deberán presentar las declaraciones referidas en la cláusula 11 A) del presente pliego.

- **5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ("**Servicios de seguridad**") ejecutados en los **cinco (5) últimos años anteriores** a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel, II, S.A., M.P., (www.madrid.org).

B) Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.B) siguiente.

1. Requisito y criterio de solvencia económica y financiera:
 - Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios **en el ámbito objeto del contrato** ("**Servicios de Seguridad**") por importe igual o superior a:

LOTE 1	15.000.000 €
LOTE 2	15.000.000 €
LOTE 3	3.000.000 €

2. Experiencia en la ejecución de servicios análogos:

Los licitadores deberán **acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicios de seguridad en infraestructuras críticas** realizados antes de la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel, II, S.A., M.P., (www.madrid.org).

• **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional indistintamente mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de servicios:

- grupo [M] subgrupo [2] categoría [5] en los Lotes 1, 2 y 3
- grupo [R] subgrupo [9] categoría [5] en el Lote 3.

O bien mediante la presentación de los documentos indicados en el presente apartado 5.2

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los Servicios**, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y las características de los servicios.

B) Documentación acreditativa de los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE.

La integración de solvencia en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incurso en una prohibición de contratar. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, Canal de Isabel, II, S.A., M.P. podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre el licitador y dichas entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos académicos y profesionales del empresario, o los del personal de dirección de la empresa, o a la experiencia profesional correspondiente, los operadores económicos únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades cuando estas vayan a ejecutar las obras o a prestar los servicios para los que son necesarios dichas capacidades. En el contrato que se formalice con Canal

de Isabel, II, S.A., M.P. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. Los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera indicados en el apartado 5.1 B) 1 anterior se acreditarán mediante la aportación del siguiente documento:
 - Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito objeto del contrato ("Servicios de Seguridad") de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 B) 1 anterior.
 2. Para acreditar la experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicios de seguridad en infraestructuras críticas realizados antes de la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A, M.P. (www.madrid.org), referida en el apartado 5.1 B) 2 anterior, los licitadores deberán presentar certificados de buena ejecución emitidos por el destinatario de los servicios realizados, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la fecha de ejecución, el importe y las características del servicio.
- **5.3 Además de acreditar su solvencia o, en su caso, la clasificación, los licitadores se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios referidos en el presente apartado 5.3. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel, II, S.A., M.P. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

1. Adscripción de medios personales al contrato:

Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito a los servicios objeto del contrato:

- Lotes 1, 2 y 3:
 - Plantilla (ámbito nacional), igual o superior a **1.000 vigilantes de seguridad**
- Lote 3
 - **Jefe de Operaciones:** con estudios universitarios de grado o superior, y experiencia mínima de DOS (2) años en la gestión de Centrales Receptoras de Alarmas/Centros de Control de Seguridad.

Su dedicación será completa y presencial en el CCS.

- **4 Jefes de Sala:** Cada uno de los 4 Jefes de Sala propuestos deberá contar con estudios mínimos educación secundaria obligatoria (ESO), o superior, dispondrá de la TIP en vigor de Vigilante de Seguridad y experiencia mínima de DOS (2) años en Centrales Receptoras de Alarmas/Centros de Control de Seguridad

Su dedicación será completa (24h/365d), a turnos rotativos entre las 4 personas que conformarán el equipo.

- **Técnico IT:** con estudios de grado superior en Sistemas Informáticos (Formación Profesional), o superior y experiencia mínima de DOS (2) años en Centrales Receptoras de Alarmas/Centros de Control de Seguridad.

Su dedicación será completa, realizando al menos una visita diaria al CCS de media jornada de duración.

2. Adscripción de medios materiales al contrato:

Los licitadores deberán contar como mínimo con los siguientes medios materiales adscritos a los servicios objeto del contrato:

- Los licitadores deberán disponer de **Centro de Formación**, propio o concertado, debidamente autorizado por la Secretaria de Estado de Seguridad con profesorado acreditado.
- Los licitadores deberán disponer de **Centro de Control 24 horas**, propio o concertado, para la atención de cuantas gestiones de logística, incidencias o consultas de ámbito interno que requiera el personal de seguridad y/o de servicios auxiliares.
- Los licitadores deberán disponer de un servicio, propio o concertado de **Central Receptora de Alarmas 24 horas**.
- Disponibilidad de un Departamento de Riesgos Laborales, propio o concertado.

• **5.4 Documentación referida al compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios referidos en el apartado 5.3 anterior.**

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir los medios referidos en el apartado 5.3 anterior. Adicionalmente, deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para acreditar los medios personales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.1 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:
 - Deberán aportar para cada perfil referido en el apartado 5.3.1 anterior el modelo establecido en el Anexo XVII del presente Pliego completado y firmado, incluyendo la experiencia y titulación requerida en su caso. En el caso del puesto de Jefe de Sala (Lote 3), se deberá aportar una ficha por cada candidato propuesto
 - Igualmente, deberán presentar para cada perfil referido en el apartado 5.3.1 anterior copia de la titulación o títulos solicitados.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho a solicitar posteriormente documentación adicional para verificar lo reflejado en el Anexo XVII.

- Respecto a la plantilla de vigilantes, se requerirá el correspondiente Certificado de plantilla emitido por la Comisaria General de Seguridad Ciudadana –Unidad Central de Seguridad Privada, Dirección General de la Policía, en el que figure el número de vigilantes de los que consta la plantilla del licitador.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A., M.P. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.3.1 anterior. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. o bien al correo privacidad@canal.madrid. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

2. Para acreditar los medios materiales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.2 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de disponibilidad de Centro de Formación Homologado conforme al modelo del Anexo XII del presente pliego.

- Declaración responsable de disponibilidad del Centro de Control (24 horas) conforme al modelo del Anexo XIII del presente pliego.

- Declaración responsable de disponibilidad del servicio de Central Receptora de alarmas conforme al modelo del Anexo XIV del presente pliego.

- Declaración responsable de disponibilidad del Departamento de Riesgos Laborales conforme al modelo del Anexo XV del presente pliego.

- Declaración responsable de que, en el supuesto de ser adjudicatario de alguno de los lotes 1 ó 2, procederá a su registro como operador de drones/UAS así como la disponibilidad de las aeronaves propuestas en su oferta conforme al modelo del Anexo XVI del presente pliego.

- **5.5 Requisitos de selección cualitativa**

1. Los licitadores deberán contar con el Certificado de Sistemas de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo OHSAS 18001 o ISO 45001 (Gestión de Protección de riesgos laborales) o equivalentes.

- **5.6 Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa**

1. Los licitadores deberán aportar el Certificado de Sistemas de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo OHSAS 18001 o ISO 45001 (Gestión de Protección de riesgos laborales) o equivalentes.

6.- Formato de la Proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor y especificaciones técnicas

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº2 de sus ofertas la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

A) Proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor

1. Plan de Formación: descripción, contenidos y metodología.
2. Plan Operativo: Estructura Organizativa, Modelo de Gestión y Modelo de Calidad

-Estructura Organizativa de los servicios

-Organización

-Fases de implantación

-Modelo de Gestión

-Normas de actuación, operativas y procedimientos

-Normas de evaluación de riesgos

-Modelo de calidad

-Inspección y control de calidad

-Acciones correctivas

-Mejora continua

-Propuestas del licitador

3. Criterios Sociales.

-Establecimiento de procedimientos relativos a canales de información, quejas y reclamaciones

-Establecimiento de procedimientos de tratamiento y prevención de acoso laboral y/o sexual

Nota: La propuesta completa deberá contener un máximo de setenta y cinco (75) páginas, indexadas, numeradas, (DIN A4), incluidos anexos, interlineado sencillo, fuente Arial tamaño 10 o similar.

Especificaciones técnicas:

- Uniformidad: Descripción de las prendas a aportar descritas en el **Anexo 2** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Equipos de Inspección Rayos X: Proposición de equipos en base a características expuestas en cláusula 29 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Equipamiento vario: descripción de la dotación de equipamiento y servicios complementarios descritos y requeridos en cláusula 27 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) Subcontratación

Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25. En este sentido, los licitadores deberán aportar:

- El modelo del **Anexo X cumplimentado**. Si se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, el licitador también deberá aportar el **Anexo X cumplimentado** respecto a los servidores o los servicios asociados a los mismos que tenga previsto subcontratar. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

- En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Se recuerda que el licitador deberá indicar en el formulario DEUC (sobre nº 1 de su oferta) si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo declarado en el citado formulario con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado.

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores no deberán incluir en sus especificaciones técnicas ni en la información referida a la subcontratación ninguna documentación relativa al precio ni, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel, II, S.A., M.P. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **75 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**49 puntos** (común a los 3 lotes)

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**26 puntos**:

A) 2.1. Automoción LOTES 1 y 2.... Hasta 8 puntos.

A) 2.1.1 Potencia ofertada en vehículos (hasta 5 puntos)

A) 2.1.2 Emisiones emitidas por los vehículos (hasta 1 punto)

A) 2.1.3 Nivel de autonomía vehículos eléctricos Segmento A (hasta 1 punto)

A) 2.1.4 Altura libre al suelo para vehículos SUV Segmento B/C -Servicio de Vigilancia Discontinua- (hasta 1 punto).

A) 2.2. Acciones formativas LOTES 1, 2 y 3, hasta 10 puntos.

A) 2.3. Certificado contra Esquema Nacional de Seguridad LOTES 1, 2 y 3, hasta 3 puntos.

A) 2.4. Aportación Sistema de Vigilancia con Dron LOTES 1 y 2, hasta 5 puntos.

A) 2.4.1 Mejora técnica del servicio de operación dron (hasta 1,5 puntos)

A) 2.4.1 Número de horas Vuelo Adicionales (hasta 3,5 puntos)

A) 2.5. Capacitación profesional del Personal Centro de Control, LOTE 3, hasta 13 puntos.

A) 2.5.1 Jefe de Operaciones (hasta 4 puntos).

A) 2.5.2 Cuatro Jefes de Sala (hasta 8 puntos)

A) 2.5.3 Técnico TI (hasta 1 punto)

B) Criterios sujetos a un juicio de valor, **25 puntos (común a los tres lotes)**

B) 1 Plan de formación, hasta 5 puntos.

B) 2 Plan Operativo, hasta 17 puntos.

B) 3 Criterios sociales, hasta 3 puntos.

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 75 puntos

A) 1. Valoración económica (común a los tres lotes). En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **49 puntos**. Se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 49 * P_{min} / P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i = Precio propuesto por la empresa i , en €.

P_{min} = Precio mínimo ofertado, en €

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 49 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 49 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II del lote correspondiente.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 26 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1 Automoción Lotes 1 y 2 (hasta 8 puntos)

A) 2.1.1 Potencia ofertada en vehículos (hasta 5 puntos)

La valoración de este concepto se realizará en función de la potencia ofertada (que conste en la Ficha técnica del fabricante del vehículo), para cada uno de los tipos de vehículos relacionados a continuación, midiéndose este valor en caballos de potencia (CV).

- Potencia Vehículos SUV Segmento B/C (Servicio Vigilancia Discontinua): Hasta 4 puntos
- Potencia Vehículos SUV Segmento B/C (Servicios de inspección): Hasta 0,5 puntos
- Potencia Vehículos SUV Segmento A/B (Servicio de Presas): Hasta 0,5 puntos

El grado de potencia de los vehículos referidos se valorará de la siguiente manera:

- a) Se asignará la puntuación máxima de 4 puntos al vehículo que ofrezca la potencia más alta (CV), entre el total de vehículos ofertados en el grupo de vehículos SUV 4x4 Segmento B/C y máxima de 0,5 puntos en el resto de los grupos de vehículos (servicios de Inspección y de presas)
- b) La puntuación establecida pondera en mayor medida a aquellos vehículos que ofrezcan una mayor potencia, estableciéndose una linealidad decreciente en

puntuación, cuanto menor sea la potencia ofertada.

La fórmula para aplicar es la siguiente:

- Vehículos Segmento B/C (Vigilancia Discontinua)

$$P_i = (P_{li} * 4) / (P_{max})$$

- Para Vehículos Segmento B/C (Servicio Inspección)

$$P_i = (P_{li} * 0,5) / (P_{max})$$

- Para Vehículos Segmento A/B (Servicio de presas)

$$P_i = (P_{li} * 0,5) / (P_{max})$$

Siendo,

- P_i = Valoración correspondiente a la oferta i
- P_{max} : Potencia máxima ofertada entre todos los licitadores según segmento de Vehículos, estableciéndose un mínimo de 150 CV para Segmento B/C (Vigilancia Discontinua y Servicio de Inspección) y 100 CV para vehículos Segmento A/B (Servicio de Presas).
- P_{li} = Propuesta de potencia del vehículo ofertado por parte del licitador.

Justificación de las fórmulas empleadas para la valoración del presente criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa, para cada uno de los tipos de vehículos indicados en la tabla anterior, de la potencia ofertada. Para el primer tipo de vehículo indicado en la tabla anterior, se obtendrá 4 puntos si la potencia ofertada por el licitador es la potencia máxima de entre las ofertas recibidas y para el resto de tipo de vehículos, se obtendrá 0,5 puntos si la potencia ofertada es la mayor potencia presentada.

No se tendrán en consideración las ofertas en las que se oferte una potencia inferior a la requerida como mínimo para el tipo de vehículo correspondiente.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis Además los licitadores deberán aportar la ficha técnica del fabricante que acredite el valor ofertado para el presente criterio, requerida en dicho Anexo.

A) 2.1.2 Emisiones emitidas por los vehículos (hasta 1 punto)

La valoración de este concepto se realizará en función de las emisiones (ciclo WLTP) de CO2 homologadas por el fabricante del vehículo para cada uno de los tipos de vehículos requeridos. El valor de las emisiones (ciclo WLTP) de CO2 objeto de valoración será el que figure en el código V.7 de la ficha técnica del vehículo.

- Emisiones Vehículos SUV Segmento B/C (Servicio de Vigilancia Discontinua): Hasta 0,5 puntos.
- Emisiones Vehículos SUV Segmento B/C (Servicios de inspección): Hasta 0,25 puntos.
- Emisiones Vehículos SUV Segmento A/B (Servicio de Presas): Hasta 0,25 puntos.

El nivel de emisiones (ciclo WLTP) de CO2 de los vehículos referidos se valorará de la siguiente manera:

- a) Se asignará las siguientes puntuaciones máximas:
 - a. **0,5 puntos** al licitador que ofrezca el vehículo con el nivel de emisiones de CO2 más bajo en g/km, entre el total de vehículos ofertados en el grupo de vehículos SUV Segmento B/C (Vigilancia Discontinua).
 - b. **0,25 puntos** al licitador que ofrezca vehículo que ofrezca un nivel de emisiones de CO2 más bajo en g/km entre el total de vehículos ofertados en el grupo de Vehículos SUV Segmento B/C (Servicios de inspección).
 - c. **0,25 puntos** al licitador que ofrezca vehículo que ofrezca un nivel de emisiones de CO2 más bajo en g/km entre el total de vehículos ofertados en el grupo de Vehículos SUV Segmento A/B (Servicio de Presas).
- b) Los vehículos ofertados que superen las emisiones de CO2 más bajas, se puntuarán de forma inversamente proporcional partiendo de la puntuación asignada a la oferta con nivel de emisiones más bajo y definida en el punto a) anterior.

a fórmula para aplicar es la siguiente:

- SUV Segmento B/C (Servicio de Vigilancia Discontinua)

$$Vi = (VOEB * 0,5) / EVO$$

- SUV Segmento B/C (Servicio de Inspección)

$$Vi = (VOEB * 0,25) / EVO$$

- SUV Segmento A/B (Servicio de Presas)

$$Vi = (VOEB * 0,25) / EVO$$

Siendo:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i

VOEB: Vehículo ofertado con emisiones más bajas en g/km CO2

EVO: Emisiones del vehículo Ofertado en gr/km CO2

Justificación de las fórmulas empleadas para la valoración del presente criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa, para cada uno de los tipos de vehículos indicados en la tabla anterior, de las emisiones asociadas al vehículo ofertado. Para el primer tipo de vehículo indicado en la tabla anterior, se obtendrá 0,5 puntos si las emisiones ofertadas por el licitador es la mínima de entre todas las ofertas presentadas para SUV Segmento B/C (Servicio de Vigilancia Discontinua), 0,25 puntos si las emisiones ofertadas por el licitador es la mínima de entre las ofertas recibidas para SUV Segmento B/C (Servicio de Inspección) y 0,25 puntos si las emisiones ofertadas por el licitador es la mínima de entre las ofertas recibidas para SUV Segmento A/B (Presas) estableciéndose una puntuación decreciente en función del incremento de las emisiones ofertadas por los diferentes licitadores para cada tipo de vehículo.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Además, los licitadores deberán aportar la ficha técnica del fabricante que acredite el valor ofertado para el presente criterio, requerida en dicho Anexo.

A) 2.1.3 Nivel de autonomía vehículos eléctricos Segmento A (hasta 1 punto)

La valoración de este concepto se realizará en función del número de Kilómetros que en modo eléctrico, puedan realizarse con el vehículo ofertado. Se asignará la puntuación máxima de 1 punto al vehículo que ofrezca un mayor nivel de Autonomía en kilómetros (ciclo WLTP), entre el total de vehículos eléctricos ofertados para el Segmento A.

Para la valoración de la mayor autonomía en kilómetros (Kms) de los vehículos eléctricos ofertados se empleará la fórmula siguiente:

$$V_i = (\text{AutOf} * 1) / \text{AutMax}.$$

Siendo,

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

Autof: Autonomía ciclo WLTP del vehículo eléctrico Segmento A ofertado medido en kms

AutoMax: Mayor Autof ofertada de entre todos los Vehículos eléctricos ofertados por los licitadores, en kms.

Dicha autonomía debe deberá estar expresada en un número entero, no admitiéndose decimales, ni rangos de magnitudes. En caso de que un licitador

oferte la autonomía del vehículo referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de las fórmulas empleadas para la valoración del presente criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa, para los vehículos Segmento A, del nivel de autonomía, definido como la distancia en Kilómetros. Se otorgará 1 punto a la mayor distancia ofertada por el licitador, estableciéndose una puntuación decreciente en función del incremento de las distancias ofertadas por los diferentes licitadores para este tipo de vehículo.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Además, los licitadores deberán aportar la ficha técnica del fabricante que acredite el valor ofertado para el presente criterio, requerida en dicho Anexo.

A) 2.1.4 Altura libre al suelo para vehículos SUV Segmento B/C -Servicio de Vigilancia Discontinua- (hasta 1 punto)

La valoración de este concepto se realizará en función de la altura libre al suelo para este tipo de vehículos. Se asignará la puntuación máxima de 1 punto al vehículo que ofrezca una mayor altura, entre el total de vehículos ofertados en el grupo de vehículo SUV Segmento B/C para el servicio de Vigilancia Discontinua.

La fórmula para aplicar es la siguiente:

$$Vi = (AltOf * 1) / AltMax.$$

La Altura indicada se valorará de la siguiente manera:

- a) Se asignará la puntuación máxima de 1 punto al vehículo que ofrezca una mayor altura, entre el total de vehículos ofertados en el grupo de vehículos SUV Segmento B/C para el servicio de Vigilancia Discontinua.

Siendo,

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i

AltOf: Altura libre al suelo del vehículo SUV Segmento B/C ofertado medido en mm

AltMax: Altura libre al suelo más elevada de entre todos los Vehículos SUV B/C de Vigilancia Discontinua ofertados. Dato en mm.

Justificación de las fórmulas empleadas para la valoración del presente criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa, para los vehículos del Segmento B/C correspondientes a los servicios de Vigilancia discontinua, de la altura libre al suelo, definido como la distancia mínima entre la parte más baja del vehículo y la superficie de la carretera. Esta altura se mide desde el componente más bajo del vehículo (diferencial o chasis) y el suelo, medida en mm.

Se obtendrá 1 punto a la mayor distancia ofertada por el licitador, estableciéndose una puntuación decreciente en función del incremento de las distancias ofertadas por los diferentes licitadores para este tipo de vehículo.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Además, los licitadores deberán aportar la ficha técnica del fabricante que acredite el valor ofertado para el presente criterio, requerida en dicho Anexo.

A) 2.2 Acciones formativas Lotes 1, 2 y 3 (hasta 10 puntos por cada lote).

Se valorará la impartición de la formación específica al personal adscrito al servicio, partiendo del mínimo de horas establecido por curso y temática en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, determinándose la puntuación en función del n.º de horas completas adicionales sobre dicho mínimo de horas correspondiendo un peso distinto a cada temática, no pudiendo ser la puntuación total superior a 10 puntos. La relación propuesta de acciones formativas del presente criterio de valoración son un añadido a las acciones formativas requeridas como obligatorias en el Anexo I del PPT. En Este sentido, no se tendrán en consideración las ofertas cuyos cursos no cumplan el mínimo de horas requerido en el Anexo I del PPT.

Solo se valorarán horas completas de formación. En este sentido el número de horas deberá estar expresada en un número entero, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte horas de formación con decimales, se ignorarán los decimales.

VALORACION (LOTES 1 Y 2)				
TEMATICA		Mínimo Horas	PESO/LOTE	PUNTOS
T1	Seguridad, Protección de infraestructuras y Protección de personas	8	5,25	AFT1
T2	Vehículos y drones		2,25	AFT2
T3	Prevención		1,5	AFT3
T4	Ofimática o idiomas		1	AFT4

VALORACION (LOTE 3)				
TEMATICA		Mínimo Horas	PESO/LOTE	PUNTOS
T1	Gestión CCS	8	5,25	AFT1
T2	Atención telefónica/Control visitas		2,25	AFT2
T3	Prevención		1,5	AFT3
T4	Vehículos Ofimática o idiomas		1	AFT4

Se valorará el número de horas extra del curso ofertado para cada temática mencionada en la tabla anterior que exceda del mínimo de 8 horas requerido en el Anexo I del PPT aplicándose la siguiente formula:

$AFT_{TOTAL} = AFT1 + AFT2 + AFT3 + AFT4$, desglosando esta puntuación total en varios apartados según temática descrita

$AFT1 = ((H1 * 5,25) / Mh1)$; Puntuación recogida respecto a Temática 1

$AFT2 = ((H2 * 2,25) / Mh2)$; Puntuación recogida respecto a Temática 2

$AFT3 = ((H3 * 1,5) / Mh3)$; Puntuación recogida respecto a Temática 3

$AFT4 = ((H4 * 1) / Mh4)$; Puntuación recogida respecto a Temática 4

Siendo:

- H1 = N.º Horas extra ofertadas por el licitador "x" por encima de las 8 horas requeridas como mínimo respecto de los cursos de la temática (T1) referida en el Anexo I del PPT.
- H2 = N.º Horas extra ofertadas por el licitador "x" por encima de las 8 horas requeridas como mínimo respecto de los cursos de la temática (T2) referida en el Anexo I del PPT.
- H3 = N.º Horas extra ofertadas por el licitador "x" por encima de las 8

horas requeridas como mínimo respecto de los cursos de la temática (T3) referida en el Anexo I del PPT.

- H4 = N.º Horas extra ofertadas por el licitador “x” por encima de las 8 horas requeridas como mínimo respecto de los cursos de la temática (T4) referida en el Anexo I del PPT.

- Mh1 = N.º de horas extra más elevado ofertado entre todas las ofertas recibidas, respecto a Temática 1
- Mh2 = N.º de horas extra más elevado ofertado entre todas las ofertas recibidas, respecto a Temática 2
- Mh3 = N.º de horas extra más elevado ofertado entre todas las ofertas recibidas, respecto a Temática 3
- Mh4 = N.º de horas extra más elevado ofertado entre todas las ofertas recibidas, respecto a Temática 4

Las ofertas que no presenten horas adicionales de cursos sobre las temáticas referidas por encima de las 8 horas requeridas como mínimo para dichas temáticas en el Anexo I del PPT, no obtendrán puntuación en el presente criterio de valoración.

Los cursos propuestos deberán ir asociados a una temática de las mencionadas anteriormente y a efectos de valoración solo será computado una vez.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del presente criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima puntuación dependa del número de horas adicionales ofertadas por encima del mínimo de 8 horas requeridas para los cursos sobre las materias referidas en el presente criterio y requeridas en el Anexo I del PPT con carácter obligatorio, obteniéndose distinta valoración en función de la temática, pudiendo obtenerse un máximo total de 10 puntos.

No se tendrán en consideración las ofertas en las que se oferte un ciclo o acción formativa ajeno a la temática descrita en el presente criterio. Asimismo, las ofertas cuyos cursos sobre las temáticas referidas cumplan estrictamente el mínimo de 8 horas requeridas en el Anexo I del PPT no obtendrán puntuación.

Del mismo modo, el número de horas a contemplar, serán las que se asocien a la propia acción formativa con su denominación, con independencia del número de veces que se imparta la misma, o el número de asistentes.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Además, los licitadores deberán aportar la

documentación que acredite el valor ofertado para el presente criterio requerida en dicho Anexo.

A) 2.3 Certificado Esquema Nacional de Seguridad (ENS) Lotes 1, 2 y 3 (hasta 3 puntos)

Con el fin de fundamentar la confianza en los sistemas de información de las Administraciones públicas de forma que dichos sistemas presten sus servicios y custodien la información de manera adecuada, se considera de interés y valorable la disposición y tenencia en vigor de este tipo de certificado. En definitiva, el objetivo es preservar la confianza de usuarios y organizaciones ante el uso de medios electrónicos, mediante el establecimiento de medidas específicas para la seguridad de Sistemas (medios electrónicos), datos, comunicaciones y servicios electrónicos, valorándose en función de la categoría del sistema que se disponga (en vigor) en el momento de presentarse la oferta.

Para ello se establece un nivel de puntuación en función del nivel de certificación que disponga los licitadores conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

CERTIFICADO CATEGORIA DEL SISTEMA	
CATEGORIA	PUNTUACIÓN
Certificación Alta , en función de las dimensiones que establece ENS (Confidencialidad, Integridad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad), respecto a los servicios e información involucrada en la prestación de estos.	3 puntos
Certificación Media , en función de las dimensiones que establece ENS (Confidencialidad, Integridad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad), respecto a los servicios e información involucrada en la prestación de estos.	2 puntos
Certificación Baja , en función de las dimensiones que establece ENS (Confidencialidad, Integridad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad), respecto a los servicios e información involucrada en la prestación de estos.	1 punto
En ausencia de certificación ENS.	0 puntos

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del presente criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima puntuación dependa de la disposición de categoría Alta, donde se le asignará el valor máximo, 3 puntos. Si dicha categoría fuese media serían 2 puntos los que se otorgarían y 1 puntos en el caso de baja, no obteniéndose puntuación alguna en caso de no disponer del certificado ENS.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Además, los licitadores deberán aportar la documentación que acredite el valor ofertado para el presente criterio requerida en dicho Anexo.

A) 2.4 Aportación Sistema Vigilancia con Dron Lotes 1 y 2..... (hasta 5 puntos)

Los licitadores propondrán un determinado número de horas de vuelo por encima de las requeridas en la Cláusula 20, del PPT y aportación de determinadas características técnicas superiores a las requeridas (2.4.1 y 2.4.2, siendo la suma de ambas aportaciones la puntuación establecida en este apartado.

$$D_i = \sum \text{Mejora en las prestaciones}_i + V_i$$

A) 2.4.1 Prestaciones adicionales: Mejora técnica del servicio de operación con Dron (hasta 1,5 puntos)

El licitador deberá adscribir para la prestación del servicio, un dron que cumpla con las características mínimas descritas en el Anexo VIII del PPT, pudiendo implementarse mejoras en estas especificaciones, así como en el incremento en el número de horas efectivas de vuelo semanales.

En relación al criterio de valoración de mejora englobado dentro de las especificaciones técnicas del dron, se describen los criterios que serán tenidos en cuenta a efectos de valoración:

- Existencia de cámara térmica con las siguientes características mínimas **(0.32 puntos)**:
 - Resolución: 640 x 512 o superior
 - Objetivo: DFOV 61º (40 mm.) o superior

El no cumplimiento de cualquiera de las dos características anteriores hará la no consideración como mejora en las especificaciones técnicas del dron para el presente criterio de valoración para la existencia de cámara térmica.

- Disponibilidad de iluminador láser con un rango de medición mínimo de 3 a 1200 metros **(0.09 puntos)**
- Disponibilidad de altavoz **(0.09 puntos)**
- Mejora en la distancia transmisión sin obstáculos CE (Km.) entre el dron y el control remoto **(0.09 puntos)**
- Mejora en la resistencia máxima al viento en fase de vuelo **(0.06 puntos)**
- Integración de un software de gestión entre los equipos remotos y el centro de control de seguridad:
 - En tiempo de fase de vuelo **(0.75 puntos)**
 - Reportando información captada inmediatamente al finalizar el vuelo **(0.10 puntos)**

Se valora por tanto con hasta 1.5 puntos la mejora en las especificaciones del dron con el fin de mejorar la calidad de los trabajos objeto del contrato.

Siendo:

$$\sum \text{Mejora en las prestaciones}_i$$

Justificación de la fórmula empleada: la fórmula referida otorgara la máxima puntuación (1,5 puntos) a aquella oferta en la que el dron ofertado por el licitador disponga de todas las mejoras fijadas y, obtendrá 0 puntos a aquella oferta en la que el dron se limite a cumplir con los requisitos mínimos fijados en la citada clausula 20 del PPT. La fórmula es lineal y de esta forma no se tiene en consideración la posible dispersión hacia una mejora excesiva difícilmente alcanzable.

A) 2.4.2 Número de horas Vuelo Adicionales (hasta 3,5 puntos)

En consonancia con la mejora del servicio de operación con dron, dentro de este criterio, se valorará con hasta 3,5 puntos el compromiso de ampliar el número de horas efectivas de vuelo semanales en el servicio de operación con dron sobre el mínimo de 12 horas fijados en la cláusula 20 del PPT sin que ello suponga un gasto adicional para Canal de Isabel, II, S.A., M.P.

Se establece la siguiente formula de valoración:

$$V_i = (3,50/36) \times \text{incremento}_{HVS}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

incremento_{HVS} = Número de horas a la semana adicionales sobre las 12 horas mínimas de vuelo efectivas en el servicio de operación con dron sobre el mínimo de 12 horas fijados en la cláusula 20 del del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) sin que supongan gasto adicional para Canal de Isabel, II, S.A., M.P.

Justificación de la fórmula empleada: Se establece un máximo de 36 horas adicionales de vuelo semanal. La fórmula referida otorga 3,5 puntos a las propongán este máximo, sobre el mínimo de 12 horas fijados en la cláusula 20 del PPT sin que supongan gasto adicional para Canal de Isabel, II, S.A., M.P., otorgando una puntuación proporcional entre 12 y 48 horas.

Por otra parte, a modo de memoria del establecimiento del umbral de saciedad del presente criterio (al valorar un máximo de 36 horas de vuelo adicionales sobre las 12 horas requeridas como mínimo) debe indicarse que 36 horas de vuelo adicionales se consideran suficientes para la adecuada ejecución del contrato.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Además, los licitadores deberán aportar la documentación que acredite los valores ofertados para el presente criterio, requerida en dicho Anexo.

A) 2.5 Capacitación profesional del Personal CCS LOTE 3(hasta 13 puntos)

Los licitadores propondrán candidatos a los puestos que a continuación se describen, para todos ellos se valorará la experiencia profesional extra a la requerida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del presente pliego y formación complementaria, pudiendo obtener una puntuación máxima de 13 puntos (tras el computo de la valoración de todos los puestos).

Los cursos, o las certificaciones en el caso del Técnico IT, que se presenten para su computo como formación complementaria, deberán ser relacionados con el puesto.

El Jefe de Operaciones, los 4 Jefes de Sala y el Técnico IT ofertados para la valoración del presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, deberán ser los mismos que aquellos que se ha comprometido el licitador a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato en cumplimiento del apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

A) 2.5.1 Jefe de Operaciones - Lote 3 (hasta 4 puntos).

<i>JEFE DE OPERACIONES</i>		PUNTUACION Max. 4 pts
Experiencia extra	Años de experiencia adicionales por encima de los 2 años de experiencia mínima en gestión de Centrales Receptoras de Alarmas/Centros de Control de Seguridad requeridos en el apartado 5.3.1 del Anexo I. A partir del segundo año, 0,2 puntos por año de experiencia adicional, hasta un máximo de 2 puntos.	2 puntos
Formación complementaria	Cursos de formación continua relacionado con las funciones del puesto, de 80 horas o más horas de duración (0,25 puntos por Título), hasta un máximo de 1,25 puntos.	1,25 puntos
	Cursos de formación continua relacionados con las funciones del puesto, de 20h a 79 horas de duración (0,15 puntos por título), hasta un máximo de 0,75 puntos.	0,75 puntos

A) 2.5.2 Cuatro Jefes de Sala - Lote 3 (hasta 8 puntos)

JEFE DE SALA		PUNTUACION Max. 2 pts por perfil
Experiencia extra	Años de experiencia adicionales por encima de los 2 años de experiencia mínima en Centrales Receptoras de Alarmas/Centros de Control de Seguridad requeridos en el apartado 5.3.1 del Anexo I. A partir del segundo año, 0,1 puntos por año de experiencia, hasta un máximo de 0,5 puntos.	1 punto
Formación complementaria	Cursos de formación continua relacionados con el puesto, de 80 horas o más de duración (0,15 puntos por título), hasta un máximo de 0,75 puntos.	0,75 puntos
	Cursos de formación continua relacionados con el puesto. Cursos de 20 a 79 horas de duración (0,05 puntos por título), hasta un máximo de 0,25 puntos.	0,25 puntos

Al tratarse de un puesto 24h/365d, los licitadores deberán presentar 4 perfiles de Jefe de Sala. Para cada uno de ellos se valorará la experiencia profesional extra en Centrales Receptoras de Alarmas/Centros de Control de Seguridad por encima de los 2 años de experiencia mínima requeridos en el apartado 5.3.1 del Anexo I del presente pliego para dichos perfiles y la formación complementaria, pudiendo obtener una puntuación máxima de 2 puntos por cada perfil. La puntuación total corresponderá a la suma de las valoraciones de los 4 candidatos con un máximo de 8 puntos.

A) 2.5.3 Técnico IT – Lote 3 (hasta 1 puntos)

TÉCNICO TI		PUNTUACION Max. 1 pto.
Experiencia extra	Años de experiencia adicionales por encima de los 2 años de experiencia mínima en Centrales Receptoras de Alarmas/Centros de Control de Seguridad requeridos en el apartado 5.3.1 del Anexo I. A partir del segundo año, 0,10 puntos por año de experiencia, hasta un máximo de 0,50 puntos.	0,50 puntos
Formación complementaria	Certificaciones de formación continua relacionados con el puesto, como p.e.: Certifications Microsoft Power Bi, Azure, SharePoint... ⁽¹⁾ (0,10) puntos por certificación. Puntuación máxima es de 0,50 puntos. ⁽¹⁾ Herramientas software utilizadas en CYII.	0,50 puntos

Por otra parte, a modo de memoria del establecimiento del umbral de saciedad del presente criterio (puntuaciones máximas en función de los años de experiencia extra y de la formación complementaria de cada perfil), debe indicarse que se considera que alcanzar la puntuación máxima en experiencia extra y formación complementaria supone que las prestaciones del contrato se realizarán con suficiente calidad. Establecer un umbral mayor, o ilimitado, distorsionaría la comparación de la calidad real de las ofertas.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Además, los licitadores deberán aportar la documentación que acredite los valores ofertados en el presente criterio, requerida en dicho Anexo.

B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor (común a los tres lotes). 25 puntos

Esta valoración se establece en función de:

B) 1. Plan de formación (hasta 5 puntos)

En este apartado se describirán el conjunto de acciones formativas destinadas al aprendizaje, actualización y reciclaje del personal de seguridad y auxiliares de servicios al objeto de la obtención de conocimiento que les permita mejorar efectividad y eficiencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

El Plan de Formación englobará la descripción de los cursos, planificación estimada de

impartición, sus contenidos sobre las materias requeridas y su ajuste al objeto del contrato, así como la forma y metodología en que impartirán las acciones formativas englobadas en el citado Plan.

Este Plan de formación deberá incluir la relación nominativa de los cursos requeridos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin incluir las horas adicionales de formación que oferten para el criterio técnico de valoración que se realiza con fórmulas referido en el apartado 8 A) 2.2 anterior.

B) 2. Plan Operativo (hasta 17 puntos)

En este apartado se debe describir la estructura general dispuesta en los distintos servicios y su complementación a los servicios requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), relacionándose la dimensión y organización que se pretende disponer.

El objeto es analizar el diseño de las condiciones de organización de los servicios, recursos materiales y humanos, medidas complementarias y el seguimiento en la ejecución de los servicios objeto del contrato.

Este instrumento de gestión permitirá concretar en acciones específicas y prácticas los objetivos estratégicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P., posibilitando su factibilidad al asignar actividades, recursos, organización, tiempo y resultados esperados.

Para ello se analizarán y valorarán diversos aspectos estructurales propuestos por el licitador con relación a los servicios requeridos basados en tres aspectos que se consideran fundamentales, con sus respectivos subapartados:

2.1 Estructura Organizativa (4 puntos)

2.1.1 Organización (2 puntos)

2.1.2 Fases de implantación (2 puntos)

2.2 Modelo de gestión (6 puntos)

2.2.1 Normas de actuación, operativas y procedimientos (4 puntos)

2.2.2 Normas de evaluación de riesgos (2 puntos)

2.3 Modelo de calidad. (7 puntos)

2.3.1 Plan de Inspección y control de calidad (2 puntos)

2.3.2 Acciones correctivas (2 puntos)

2.3.3 Mejora continua (2 puntos)

2.3.4 Propuestas del licitador (1 punto)

En cuanto a la **Estructura Organizativa de los servicios**, se precisa que se aporte la descripción de la organización de los diferentes servicios a prestar, analizándose la descripción de los mismos, con una relación y descripción de puestos, con las funciones y características asociadas, debiendo disponer de una descripción de los perfiles de cada puesto o tipo de puestos y los recursos técnicos a utilizar, así como el grado de

flexibilidad para efectuar cambios del personal dispuesto ante incidencias que pudieran ocurrir puntualmente en la plantilla con el fin de no desatender necesidades operativas y la descripción de la disposición de los canales de comunicación entre los servicios, tanto a nivel de disposición, como a nivel de protocolos de comunicación y canalización.

ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS (Hasta 2 puntos)	PUNTUACION Max.
Aporta un máximo nivel de detalle y adecuación	2 puntos
Aporta un buen nivel de detalle y adecuación.	1,5 puntos
Aporta un nivel suficiente de detalle y adecuación	1 punto
Aporta un nivel escaso de detalle y adecuación	0,50 puntos
Aportación de información no relevante, no detallada y/o no es adecuada.	0 puntos

Dentro de esta estructura organizativa se deberá conocer también las Fases de Implantación de los servicios, donde deberá describirse el plan de transición que se pretende aplicar para la gestión de los servicios encomendados en caso de resultar adjudicatarios, tanto a nivel de relación con la empresa cliente como con la empresa saliente en su caso, definiendo la coordinación y planificación de recursos necesarios para llevar a cabo la implantación, así como la estabilización del servicio prestado en el tiempo.

Esta descripción deberá exponer el número de fases y las actuaciones a llevar cada una de ellas, con una planificación temporal y el proceso de aportación de los medios materiales requeridos, procesos de asignación y de selección y/o contratación de nuevo personal en su caso.

FASES DE IMPLANTACION (Hasta 2 puntos)	PUNTUACION Max.
Aporta un máximo nivel de detalle y adecuación.	2 puntos
Aporta un buen nivel de detalle y adecuación.	1,5 puntos
Aporta un nivel suficiente de detalle y adecuación.	1 punto
Aporta un nivel escaso de detalle y adecuación.	0,50 puntos
Aportación de información no relevante, no detallada y/o no es adecuada.	0 puntos

En cuanto al **Modelo de Gestión de los Servicios**, basándose en la descripción la organización procedimental general dispuesta en los distintos servicios y su complementación a los servicios

requeridos en la cláusula 10 del PPT, relacionándose la dimensión y organización de que se pretende disponer. En este apartado se tomarán en cuenta las diferentes propuestas de Normas de actuación, operativas y procedimientos y Normas de Evaluación de Riesgos.

Respecto a las Normas de actuación, operativas y procedimientos, se analizarán las diversas propuestas respecto a las normas de actuación, tanto generales como específicas y las distintas operativas comunes de los puestos, a adoptarse en el desarrollo de la actividad encomendada y las estructuras de que disponen estos documentos.

Dada la distinta funcionalidad de los lotes, se analizarán los diversos criterios propuestos en función del lote en cuestión, requiriéndose una aportación de normas de actuación y operativas para el lote 1 y el lote 2 en relación a la descripción de los recursos procedimentales contemplados en las Ordenes de puesto, al igual que las propuestas de protocolos de actuación e instrucciones operativas de respuesta en relación con los diversos controles de acceso existentes en las instalaciones, así como la trazabilidad, registro y reflejo a seguir tras las correspondientes actualizaciones de estos protocolos de actuación e instrucciones operativas.

De igual modo se precisará para estos lotes (1 y 2) la descripción de las correspondientes Hojas de ruta para los servicios de vigilancia discontinua, descripción del sistema de geoposicionamiento, así como una aportación descriptiva de otro tipo de operativas, medidas o procedimientos tales como operativas de emergencias, fugas e incendios, intrusión, custodia de llaves, u otros planes de actuación.

Para las ofertas relativas al lote 3 en relación a las Normas de actuación y operativas, se solicita la aportación de una descripción de todos los procedimientos a establecerse en el CCS y su posible contenido respecto a los cometidos a realizar por el personal de seguridad destinado en este lote, así como la forma en que se revisarán y actualizan estos procedimientos.

Dada la coordinación que ha de ejercerse desde este lote en relación a la Gestión Operativa que aparece en el PPT, en su cláusula 31, serán analizados igualmente las propuestas de protocolos de coordinación con los servicios de vigilancia discontinua para actuación ante incidencias, al igual que la aportación de protocolos de coordinación con el personal de seguridad para la realización de actuaciones de comprobación de elementos de seguridad dispuestos y existentes en las instalaciones, así de actuaciones de comprobación y revisión de nuevos sistemas o elementos de seguridad recién dispuestos en las instalaciones.

NORMAS DE ACTUACION Y OPERATIVAS Y PROCEDIMIENTOS	PUNTUACION Max.
Aporta un máximo nivel de detalle y adecuación	2 puntos
Aporta un buen nivel de detalle y adecuación	1,5 puntos

Aporta un nivel suficiente de detalle. y adecuación	1 puntos
Aporta un nivel escaso de detalle y adecuación	0,50 puntos
Aportación de información no relevante, no detallada y/o no es adecuada.	0 puntos

Respecto a las **Normas de Evaluación de Riesgos**, se pretende que este tipo de desarrollo normativo implemente la unificación de actuaciones y respuestas de los vigilantes de seguridad ante situaciones de emergencia a fin de obtener un grado adecuado de seguridad por lo que, conforme a la cláusula 18 del PPT se describirá un plan de prevención de riesgos laborales.

Para ello se precisa conocer una descripción de los criterios y escenarios posibles y la forma de aseguramiento del conocimiento por parte del todo el personal que preste el servicio, así como enumeración de las medidas de control o preventivas que se deben tener en cuenta, todo ello en consonancia con la gestión requerida en el Plan Operativo descrito en el PPT en su cláusula 31, y acorde a la formación requerida en la cláusula 14 del PPT.

De igual manera se desarrollarán otros aspectos como la descripción del flujo de comunicación y la coordinación los departamentos de Prevención de Riesgos laborales, el catálogo de posibles riesgos en las instalaciones a cubrir y las medidas preventivas asociadas, plan de gestión para la prevención de riesgos laborales y la descripción de los análisis de riesgos y su forma de implementación en los puestos descritos en el PPT en su cláusula 10.

EVALUACION DE RIESGOS	Parámetros de Valor
Aporta un máximo nivel de detalle y adecuación.	2 puntos
Aporta un buen nivel de detalle y adecuación.	1,5 puntos
Aporta un nivel suficiente de detalle y adecuación.	1 puntos
Aporta un nivel escaso de detalle y adecuación	0,50 puntos
Aportación de información no relevante, no detallada y/o no es adecuada.	0 puntos

El tercer y último aspecto a considerar dentro del Plan Operativo es el **Modelo de Calidad de los Servicios**.

El Plan de Inspección y control de calidad se concibe como un instrumento de planificación en el que se definirán las actuaciones necesarias para que, mediante su aplicación y seguimiento, se garantice la correcta prestación de los servicios contratados y que su ejecución sea conforme a los criterios de control y calidad requeridos para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Este punto se desarrolla a través de tres aspectos concretos:

Para su evaluación se precisa una descripción de las actuaciones a realizar en relación con el Plan de inspección y control de calidad de los servicios a contratar y en donde se defina un catálogo de indicadores y procedimientos de medida aplicables, un análisis de riesgos tipo que se aplicará a los servicios del lote adjudicado, así como el contenido del programa de inspecciones y los recursos tanto humanos o materiales con los que se cuenta para el desarrollo correcto del plan.

PLAN DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	PUNTUACION Max.
Aporta un máximo nivel de detalle y adecuación	2 puntos
Aporta un buen nivel de detalle y adecuación	1,5 puntos
Aporta un nivel suficiente de detalle y adecuación	1 punto
Aporta un nivel escaso de detalle y adecuación.	0,5 puntos
Aportación de información no relevante, no detallada y/o no es adecuada.	0 punto

De igual manera se requiere una descripción de las acciones correctivas a realizar ante deficiencias detectadas, así como los procedimientos de implantación y seguimiento de este tipo de acciones.

En concreto se requiere una descripción del catálogo de acciones correctivas ante deficiencias detectadas, procedimiento de análisis de la/s causa/s, relevancia y concurrencia, procedimiento de implantación de la acción correctora y seguimiento de la misma.

ACCIONES CORRECTIVAS	PUNTUACION Max.
----------------------	-----------------

Aporta un máximo nivel de detalle y adecuación	2 puntos
Aporta un buen nivel de detalle y adecuación	1,5 puntos
Aporta un nivel suficiente de detalle y adecuación	1 punto
Aporta un nivel escaso de detalle y adecuación.	0,5 puntos
Aportación de información no relevante, no detallada y/o no es adecuada.	0 puntos

En línea con los anteriores criterios anteriores, se valorará la correspondiente descripción los procesos de mejora orientados a la optimización de los servicios, la reducción de incidencias, la acción preventiva, el análisis de los resultados y el grado de satisfacción del cliente.

En concreto se precisa una descripción de los procesos de mejora orientados a la optimización de los servicios, la reducción de incidencias, la acción preventiva, el análisis de los resultados y el grado de satisfacción del cliente.

MEJORA CONTINUA	PUNTUACION Max.
Aporta un máximo nivel de detalle y adecuación	2 puntos
Aporta un buen nivel de detalle y adecuación	1,5 puntos
Aporta un nivel suficiente de detalle y adecuación	1 punto
Aporta un nivel escaso de detalle y adecuación.	0,5 puntos
Aportación de información no relevante, no detallada y/o no es adecuada.	0 puntos

Por último, se valorarán las propuestas del licitador y su consistencia, adecuación y contribución al refuerzo del correspondiente Plan de Inspección y control de calidad de los servicios.

En concreto se precisa una descripción que contribuya a reforzar el Plan de Inspección y control de calidad de los servicios.

PROPUESTAS DEL LICITADOR	PUNTUACION Max.
Aporta un máximo nivel de detalle y adecuación	1 puntos
Aporta un buen nivel de detalle y adecuación	1,5 puntos
Aporta un nivel suficiente de detalle y adecuación	1 punto

Aporta un nivel escaso de detalle y adecuación.	0,5 puntos
Aportación de información no relevante, no detallada y/o no es adecuada.	0 puntos

B) 3. Criterios sociales (hasta 3 puntos)

Se valorará que el licitador disponga de Procedimientos relativos a canales de información, quejas y reclamaciones de los trabajadores, así como la existencia de Procedimientos de tratamiento y prevención de situación de acoso laboral y/o sexual.

Dentro de estas propuestas se valoraran las propuestas de la disposición de correctas directrices metodológicas para la gestión del tratamiento de lo recogido a través de los canales establecidos al efecto, así como el nivel de detalle y concreción de la descripción de los mismos y la trazabilidad seguida desde la recepción hasta su resolución, así como la existencia de un órgano, área o comité existente en el seno de la empresa que de trazabilidad a lo recogido o recibido en relación a estos criterios de tipo social.

CRITERIOS SOCIALES (Procedimientos)	PUNTUACION Max.
Aporta un máximo nivel de detalle y adecuación	3 puntos
Aporta un buen nivel de detalle y adecuación	2 puntos
Aporta un nivel suficiente de detalle y adecuación	1,5 puntos
Aporta un nivel escaso de detalle y adecuación.	1 puntos
Aportación de información no relevante, no detallada y/o no es adecuada.	0 puntos

8.1 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA del contrato del lote correspondiente en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta económica se formule mediante un porcentaje (%) de baja, para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje (%) de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, la Mesa permanente de contratación o en su defecto el órgano de contratación, estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el apartado 10.10 del Anexo I. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 27.4 del RD-LCSE, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel, II, S.A., M.P. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel, II, S.A., M.P., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel, II, S.A., M.P. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel, II, S.A., M.P.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Canal de Isabel, II, S.A., M.P., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones:

El incumplimiento, por parte del adjudicatario, de cualquiera de las condiciones de los servicios requeridos en los Pliegos del presente procedimiento de licitación y de los Servicios que se haya comprometido a realizar en su oferta constituirá una infracción leve, grave o muy grave que podrá motivar la aplicación por parte de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. de una sanción en la forma y cuantía que se especifica a continuación. La referida penalización se aplicará sobre la facturación mensual de los servicios prestados, aplicándose en el pago de la factura del mes siguiente a la comunicación de la sanción económica.

Infracciones

La descripción de las infracciones que a continuación se detallan, se hace a modo de orientación, y no supone una lista cerrada de casos, quedando complementada por la Normativa aplicable indicada en el Capítulo I, Cláusula 7, del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento.

▪ Infracciones LEVES: Se considerarán infracciones leves, las siguientes:

1. El descuido en el aseo y la uniformidad, por parte del Vigilante de Seguridad, o cualquier miembro del equipo de seguridad.
2. Las faltas de consideración o de respeto por parte del Vigilante de Seguridad hacia sus compañeros, personal de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. o visitantes.
3. Cualquiera que afecte a la realización del servicio, y que no sea susceptible de ser calificada como grave o muy grave.
4. Incumplimiento de cualquier tipo de servicio que pueda acarrear una consecuencia leve para el Canal de Isabel, II, S.A., M.P. a criterio de la Dirección de Seguridad.

▪ **Infracciones GRAVES:** Se considerarán infracciones graves, las siguientes:

1. La comisión de 3 o más infracciones leves en un periodo de seis meses.
2. Que el Vigilante de Seguridad o cualquier miembro del equipo de seguridad, falten a la prestación del servicio, incumplan las órdenes de puesto o sea sorprendido dormido durante la realización de este.
3. Incumplimiento de las directrices y mandatos que por escrito haya comunicado la Dirección de Seguridad de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. a la empresa adjudicataria.
4. El incumplimiento de las operativas de control o inspección establecidas, por parte de la empresa adjudicataria.
5. El alta o baja de personal adscrito a la plantilla habitual, sin comunicación previa y conformidad de la Dirección de Seguridad de Canal de Isabel, II, S.A., M.P.
6. El retraso en la entrega, por más de 24 horas, de los partes diarios de incidencia, y de cualquier otro documento, cuya entrega haya de hacerse en una fecha señalada.
7. Superar el tiempo máximo de sustitución por avería (4 horas) de cualquier medio de transporte generando descubierto para la prestación del servicio.
8. La no retirada del servicio de un medio de transporte que haya sufrido dos o más averías idénticas en el plazo de 2 meses.
9. La incorporación de personal a un puesto de vigilancia sin que conozca las Órdenes de Puesto, los Protocolos de Actuación, los Planes de Evacuación y Emergencia del edificio o instalación u otros conocimientos y formación imprescindibles para su correcto desempeño.
10. La realización de forma incorrecta de los relevos y los tiempos de descanso en los diferentes Puestos de Seguridad y Vigilancia de forma que perjudique el correcto desarrollo del servicio o que dichos relevos y tiempos de descanso no se produzcan en el lugar y horas estipulados.
11. En materia de Prevención y Riesgos Laborales, todas aquellas infracciones que tengan la consideración de faltas graves de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000.
12. El incumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 108 del RD-LCSE.
13. Incumplimiento de cualquier tipo de servicio que pueda acarrear una consecuencia grave para el Canal a criterio de la Dirección de Seguridad.
14. Uso de vehículos de servicio cuyas características técnicas y medioambientales no sean coincidentes con los vehículos ofertados.
15. El incumplimiento de la planificación del Plan de formación específico para el personal adscrito al contrato.

▪ **Infracciones MUY GRAVES:**

Se considerarán infracciones muy graves, los siguientes:

1. La comisión de 3 o más infracciones graves en un periodo de un año.
2. La embriaguez o la actuación bajo los efectos de drogas, de cualquier miembro del equipo de seguridad, durante la prestación del servicio.
3. El uso negligente e irresponsable del arma por parte de los Vigilantes de Seguridad.
4. Las ausencias de los Vigilantes de Seguridad o de cualquier miembro del equipo de seguridad, de los puestos de vigilancia establecidos, y que motiven situaciones de descubierto, consideradas como de grave riesgo para los intereses de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. cuando estas no sean subsanadas en un periodo de tiempo máximo de 3 horas.
5. La prestación del servicio, sin la habilitación requerida para el desempeño del puesto.
6. La comisión de un acto delictivo por parte de cualquier miembro del equipo de seguridad.
7. La falsedad en la comunicación de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número, cualificación del personal que forma parte de los servicios contratados, solicitados por Canal de Isabel II, S.A., en el ejercicio de sus facultades de control e inspección.
8. La demora en más de 15 días en la entrega de prendas de uniformidad, equipamiento y dotaciones.
9. La utilización de vehículos, de servicio y/o sustitución, cuyas características no coincidan con los de la oferta presentada o no cuenten con la autorización de la Dirección de Seguridad de Canal de Isabel, II, S.A., M.P.
10. El incumplimiento de los plazos de renovación de los medios de transporte.
11. En materia de Prevención y Riesgos Laborales, todas aquellas infracciones que tengan la consideración de faltas graves de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000
12. La divulgación a terceros de los datos manejados por razones de la prestación de servicio.
13. La utilización de dispositivos u objetos ajenos al equipamiento propio del puesto de trabajo que pudieran interferir la atención debida a su responsabilidad laboral.
14. Incumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo estatal de empresas de seguridad.
15. El impago de nóminas a los trabajadores
16. Incumplimiento de cualquier tipo de servicio que pueda acarrear una consecuencia muy grave para el Canal a criterio de la Dirección de Seguridad.

Canal de Isabel, II, S.A., M.P. podrá resolver el contrato en el caso de que la empresa adjudicataria cometa **3** (tres) o más infracciones MUY GRAVES en el plazo de un año.

9.1.1 Penalizaciones.

Canal de Isabel, II, S.A., M.P., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones:

- **Por infracciones LEVES:** El contratista será amonestado por escrito.
- **Por infracciones GRAVES:** El contratista será penalizado con el 8% de la facturación mensual del servicio en el que se haya cometido la infracción.
- **Por infracciones MUY GRAVES:** El contratista será penalizado con el 15% de la facturación mensual del servicio en el que se haya cometido la infracción. Si se produjera la reiteración de la infracción considerando como tal la comisión de tres o más infracciones MUY GRAVES en el plazo de un año, Canal de Isabel II, S.A, M.P. podrá resolver el contrato con la indemnización de daños y perjuicios, y en todo caso con la pérdida automática de la garantía depositada.

No obstante, lo anterior, en el caso de que el adjudicatario cometa la infracción referida en el **punto 5** del apartado “Infracciones MUY GRAVES” Canal de Isabel II, S.A, M.P. podrá resolver el contrato.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel, II, S.A., M.P. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel, II, S.A., M.P. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de

Isabel, II, S.A., M.P. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- El compromiso de aplicar durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, como mínimo, las tablas salariales recogidas en el Convenio Colectivo estatal actual de empresas de seguridad.
- La correcta prestación de los servicios de seguridad y servicios auxiliares objeto del contrato, conforme a los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en los términos y características de la Oferta presentada por el adjudicatario.
- Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Las obligaciones indicadas en las letras a) a e) del apartado 11.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 108 del RD-LCSE.
- El compromiso de aplicar durante la vigencia del contrato las tablas salariales recogidas en el Convenio Colectivo actual estatal de empresas de seguridad a todos los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, como mínimo.
- Utilización de vehículos con etiqueta medioambiental ECO o 0, al objeto de contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Plan de formación específico para el personal adscrito al contrato.
- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A, M.P. si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 25 del presente pliego.

Son tareas críticas del contrato:

- Servicios de seguridad
- Servicios de vigilancia

No se permite la subcontratación al existir tareas del contrato consideradas críticas, ni siquiera dentro del mismo grupo empresarial del licitador. El contrato de servicios de seguridad conlleva un conjunto de actividades, servicios, funciones y medidas de seguridad adoptadas, que requieren de confidencialidad y no divulgación autorizada, dado el servicio esencial de abastecimiento y saneamiento que presta el Canal de Isabel, II, S.A., M.P., y máxime al tratarse de una Empresa designada como operador crítico, siendo esta condición de operador crítico, una de las piedras angulares sobre las que se apoya el sistema de protección de infraestructuras críticas a nivel nacional desde que entró en vigor la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecían medidas para la protección de las infraestructuras críticas, y el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobaba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas que desarrolla reglamentariamente la citada norma.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

10.6. Garantía

El plazo de garantía será de un (1) año a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel, II, S.A., M.P.

10.7. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional.

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

Canal de Isabel, II, S.A., M.P. se reserva el derecho a inspeccionar y comprobar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y organizativos para el correcto desempeño de los servicios y cumplimiento de los requerimientos del contrato.

10.10 Medios electrónicos

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta.

En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de

acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (contratacion@canal.madrid y mesa.permanente@canal.madrid) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- 1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
- 2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

10.10.1 Requisitos técnicos de la plataforma

El licitador deberá presentar el contenido de la oferta en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar). El tamaño máximo por documento admitido por la plataforma es, en el momento de redacción del presente pliego, de 250 MB. No obstante lo anterior, en el apartado "Restricciones" de la convocatoria del presente procedimiento en la plataforma referida en el apartado 10.10 del Anexo I se indicará el tamaño máximo por documento que admite la plataforma en el momento de publicación de la convocatoria.

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la oferta en otros formatos, o si resulte ilegible, conllevará la exclusión de la oferta del licitador del procedimiento de licitación.

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa permanente de contratación. En caso contrario, la Mesa permanente de contratación notificará esta circunstancia a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores aporten las contraseñas de acceso.

10.10.2 Requisitos para entender presentada una oferta

Únicamente se entenderá presentada la oferta cuando el licitador haya elaborado, cerrado y firmado electrónicamente la oferta en los términos indicados en el apartado 10.10, y la haya enviado a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro de la plataforma de licitación.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto. Si la oferta no se remite a la plataforma se tendrá por no presentada.

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los pliegos.

10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

No aplica.

10.13. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

El convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. establece la obligación de que el nuevo adjudicatario del contrato se subrogue en los derechos y obligaciones laborales de dichos trabajadores. El adjudicatario del contrato objeto del presente procedimiento deberá respetar dicho derecho de subrogación en los términos y condiciones en que esté configurado en el referido Convenio. En Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP se detalla la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación.

Dada esta obligación del contratista entrante, se proporcionarán en el propio PPT los listados del personal objeto de subrogación, indicándose con respecto a cada trabajador (de forma anónima o identificación TIP), en todo caso, lo siguiente:

- Detalles de categoría,
- Tipo de contrato,
- Tipo de jornada,
- Antigüedad
- Fecha de vencimiento del contrato,
- Salario bruto anual
- Pluses y complementos.
- Los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

10.14. Número de sobres de los que constarán las ofertas

Las ofertas se componen de **TRES (3)** sobres:

- Sobre nº 1 “Documentación administrativa”
- Sobre nº 2 “Proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor” y “subcontratación”
- Sobre nº 3 “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”

De conformidad con lo indicado en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **los licitadores SOLO DEBERÁN INCLUIR la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el sobre nº3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador NO SERÁ TENIDA en cuenta en el presente procedimiento de licitación.**

10.15. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato NO podrá ser cedido, por la misma argumentación expresada en el apartado 10.3 del presente Anexo referido a la subcontratación.

10.16. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel, II, S.A., M.P. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.17. Documentación, información y aclaraciones.

Los licitadores podrán plantear consultas sobre el presente procedimiento de licitación a través de la plataforma de licitación electrónica indicada en el **apartado 10.10** del presente Anexo.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

La siguiente documentación relativa al presente procedimiento de licitación reviste carácter confidencial:

- Pliego de Prescripciones Técnicas

Debido al carácter confidencial de la documentación citada con anterioridad, los licitadores deberán solicitar la misma al Área de Seguridad en Infraestructuras de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. a través de los correos (jcferrera@canal.madrid o asamper@canal.madrid). A tal efecto, los licitadores deberán cumplimentar, en el momento de la retirada de la citada documentación, el modelo de compromiso de confidencialidad que se recoge en el Anexo XI.

Asimismo, a efectos de que Canal de Isabel, II, S.A., M.P. pueda comunicar a todos los licitadores interesados la contestación a las consultas formuladas por éstos, los licitadores deberán facilitar la dirección de correo electrónico referida en el Anexo XI del presente Pliego. La contestación a las consultas tendrá carácter vinculante.

10.18 Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación.

Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: SI

Criterios medioambientales: NO

Criterios de innovación: NO

Criterios de adjudicación

Criterios sociales: SI

Criterios medioambientales: NO

Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: SI

Criterios medioambientales: SI

Criterios de innovación: NO

10.19. Requisitos previos a la formalización del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato los siguientes requisitos:

- La disponibilidad de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con cobertura mínima igual o superior a 5.000.000€ por siniestro y año para lotes 1 y 2 y de 1.000.000€ para el Lote 3, entre cuyos daños deberá figurar específicamente: uso de armas, en bienes a vigilar y responsabilidad civil de conductores y con las siguientes coberturas:
 - Explotación: la que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial.
 - Patronal: la que para el asegurado resulte de lesiones o muerte sufridas por empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo. Es la responsabilidad civil derivada de daños personales causados por la empresa (por acción u omisión) al propio personal que presta sus servicios en ella, como consecuencia de un accidente laboral. (con sublímite por víctima de mínimo 350.000 euros)

- Profesional: la que para el asegurado resulte de perjuicios económicos causados a un tercero en el desarrollo de sus actividades habituales.
- RC Robo de bienes objeto de vigilancia. La que para el asegurado resulte de robos a bienes y objetos del cliente custodiados o vigilados por el asegurado, como consecuencia de las acciones u omisiones culposas o negligentes de los empleados del asegurado en su cometido laboral.

La Compañía Aseguradora o Aseguradoras que en este sentido presente el adjudicatario deberá comprometerse a abonar los siniestros objeto de cobertura sin deducción de franquicia independientemente de su importe; o en su defecto, el adjudicatario quedará obligado a satisfacer el importe de la misma directamente al tercero perjudicado a su reclamación.

- Declaración responsable del licitador en la que indique que dispone y aplicará un programa de cumplimiento referida la protección de datos de carácter personal y, en concreto, en relación con el tratamiento de datos que realice en ejecución del contrato.

11.- Protección de datos de carácter personal

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión de la ejecución del contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A., M.P. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado. Asimismo, el contratista deberá aplicar la normativa aplicable prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto del contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. No obstante, el contratista podrá almacenar la misma debidamente bloqueada conforme a la normativa aplicable.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que los licitadores faciliten al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves mecánicas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, datos de localización,

etc., así como voz, el registro de la huella dactilar de dicho personal y/o la captación de la imagen de dicho personal, y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., M.P., a elección de esta. Los datos serán tratados mientras dure el Contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A., M.P., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P., con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid.

Para la ejecución de actuaciones previstas para la ejecución del contrato, en concreto, para la prestación de los servicios de seguridad y de vigilancia previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; Canal de Isabel II, S.A., M.P., podría poner a disposición del contratista datos personales tales como nombre, apellidos, documento de identidad, firma, fotografías, imágenes, voz, huella dactilar, centro de trabajo, puesto de trabajo, número de teléfono corporativo, email corporativo, número de matrícula de empleado, número de matrícula de vehículos, datos personales contenidos en documentación, etc. que se encontrarían incluidos en los registros de actividades de tratamiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P. relativos a empleados, control de acceso, videovigilancia, drones, Consejeros, contratación pública y comunicación de visitas.

Adicionalmente, para la prestación de los servicios auxiliares previstos en el Lote 3, Canal de Isabel II, S.A., M.P., podría poner a disposición del contratista datos personales tales como nombre, apellidos, documento de identidad, firma, centro de trabajo, puesto de trabajo, número de matrícula de empleado, número de teléfono, dirección de email, número de matrícula de vehículos, voz, huella dactilar, datos personales contenidos en documentación, datos de salud en supuestos de emergencia sanitaria, etc. que se encontrarían incluidos en los registros de actividades de tratamiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., relativos a empleados, control de acceso, videovigilancia, Consejeros, contratación pública, comunicación de visitas, así como clientes y usuarios del ciclo integral del agua.

El contratista será considerado encargado del tratamiento de los datos de carácter personal. En este sentido, se compromete a seguir las instrucciones que Canal de Isabel II, S.A., M.P., prevea en este documento y en cada momento, y a cumplir la normativa vigente de protección de datos, así como el correspondiente deber de confidencialidad y de secreto empresarial. En concreto deberá atender las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales, resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, así como la normativa aplicable prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que el contratista se somete al cumplimiento de la misma.

El contratista (encargado de tratamiento) podría tratar, acceder, almacenar, consultar los datos de carácter personal facilitados por Canal de Isabel II, S.A., M.P., en la medida necesaria para el cumplimiento del contrato. En ningún caso, el contratista podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlos a terceros, salvo indicación de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

En el supuesto de que el contratista, a través de sistemas de información, accediera a datos de carácter personal de Canal de Isabel II, S.A., M.P., de forma remota, se prohíbe la incorporación de los datos de carácter personal a sistemas o soportes distintos de los autorizados expresamente por Canal de Isabel II, S.A., M.P., quien estará facultado para instruir al contratista del modo y de las medidas de seguridad que se deberán implantar para ejecutar los accesos remotos a los propios recursos de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en caso de que existieren. La duración del tratamiento de los datos (encargo del tratamiento) estará vinculada a la duración del contrato. Sin perjuicio del deber de bloqueo, el contratista, cuando finalice el contrato que provoca el tratamiento de los datos, devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. o a quien este designe y/o destruirá a elección de Canal de Isabel II, S.A., M.P. los datos de carácter personal tratados en ejecución del Encargo del tratamiento.

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera en su caso realizar el contratista deberá efectuarse dentro del Espacio Económico Europeo. En caso contrario, deberá obtener el consentimiento expreso de Canal de Isabel II, S.A., M.P., quedando supeditado la obtención del mismo al cumplimiento de cualquiera de los mecanismos previstos en el Capítulo V del RGPD.

El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad y otras medidas para garantizar la seguridad de los datos. En cualquier caso, las medidas adoptadas como mínimo serán las resultantes del análisis de riesgos que deberá realizar el contratista, para confirmar si las medidas indicadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P., son adecuadas al objeto de garantizar la seguridad de los datos.

De conformidad con el RGPD, el contratista llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Canal de Isabel II, S.A., M.P., que deberá contener los siguientes extremos:

- El nombre y los datos de contacto del encargado del tratamiento (contratista) o aquellas personas en las que delegue, indicando que actúa por cuenta de Canal de Isabel II, S.A., M.P., e indicación de los datos del Delegado de Protección de Datos, si procede.
- Las categorías de tratamientos de datos efectuados por cuenta de Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se implementarán en los sistemas, comunicaciones y datos objeto de tratamiento, relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El contratista no podrá contratar con un subencargado del tratamiento parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del Contrato, salvo para los servicios referidos a las cuentas de correo corporativas y para aquellos supuestos que se haya previsto en la oferta que se presente (o se autorice con posterioridad por escrito por Canal de Isabel II, S.A., M.P.) y además, se ponga a disposición del Canal de Isabel II, S.A., M.P. un procedimiento en tiempo real para obtener la información actualizada de las entidades con las que subcontratará parte del tratamiento de los datos, así como los servicios objeto de subcontratación y también se cumplan los siguientes requisitos:

- i. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P. como responsable del tratamiento.
- ii. Que el contratista (encargado) y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el RGPD, debiéndose someter el subcontratista en cualquier caso a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

En estos casos el tercero, es decir el subcontratista, tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

En cualquier caso, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

- a) El contratista deberá utilizar los datos de carácter personal para la finalidad indicada en los párrafos precedentes.
- b) El contratista, así como los subcontratistas en caso de que se produzca subcontratación -si estuviera previsto en la oferta o se autorice con posterioridad y además estuviera permitido en los PCAP -, deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.
- c) El adjudicatario, de conformidad con la cláusula 16, deberá presentar con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable en la que especifique dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos que deberá estar alineado con las indicaciones de la presente cláusula en cuanto a los países permitidos o instrumento jurídico que legitime las transferencias internacionales de datos, en su caso.
- d) El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en la declaración responsable referida en la letra c) anterior.

- e) Los licitadores, de conformidad con la cláusula 25, deberán señalar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos respecto de los servicios referidos a las cuentas de correo corporativas, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Sin perjuicio de las medidas de seguridad indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista deberá aplicar, en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate, las medidas de seguridad que resulten de aplicación, en virtud de la naturaleza de los datos tratados que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso, el contratista, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar:

- **Documento de Seguridad.**

El contratista deberá elaborar, disponer y actualizar un Documento de Seguridad y/o política de seguridad que recoja las medidas de índole técnica y organizativa y que deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Identificación detallada de los recursos protegidos.
- Medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad que compongan el registro de actividades de tratamiento.
- Indicación de categorías de datos tratados y las medidas de seguridad aplicables a los mismos.
- Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias y/o indicaciones de seguridad, así como ante violaciones de seguridad que afecten a datos de carácter personal.
- Las medidas adoptadas para el transporte, destrucción y reutilización de documentos.
- Identificación del responsable de seguridad de la información y del Delegado de Protección de Datos.
- Especificación de los controles periódicos de seguridad.
- Identificación de los tratamientos de datos realizados por terceros en calidad de encargados de tratamiento.

- **Medidas para el control de Acceso físico.**

Indicación e implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el contratista.

Para ello, los usuarios podrán acceder, únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. Para que el personal autorizado pueda tener acceso a las ubicaciones donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información, el contratista deberá implantar sistemas de control de acceso como podrían ser tarjetas chip, puertas con seguridad, alarmas antirrobo, cámaras CCTV, sensores de movimiento, autorizaciones de acceso según el perfil del sujeto etc.

- **Medidas para el control de Acceso lógico.**

Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.

A estos efectos, el contratista deberá determinar las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a datos de carácter personal y a los sistemas de información, que deberán estar claramente definidas y documentadas en el Documento de Seguridad y/o política de seguridad. Asimismo, el contratista deberá adoptar medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios, tales como:

- Implementar sistemas basados en usuario/contraseña. Se recomienda el uso de sistemas de autenticación basado en doble factor.
- Implementar registros de acceso de usuarios que permitan la trazabilidad. En este sentido, de cada intento de acceso se guardará el usuario, la fecha y hora, fichero accedido, el tipo de acceso (lectura, escritura, borrado, modificación) y si el acceso ha sido denegado o bien autorizado. Si el acceso ha sido autorizado deberá guardarse la información que identifique el registro concreto accedido. El periodo mínimo de conservación de los datos registrados será de dos años.
- Utilización de procedimientos de autenticación basados en la existencia de contraseñas y de archivos protegidos con contraseña.
- Implementar sistemas de cambio de contraseñas de manera periódica, así como de la longitud mínima de las mismas y la complejidad. Asimismo, se deberán implantar medidas para evitar que como mínimo las últimas cinco contraseñas se puedan repetir por parte de los usuarios.
- Gestión de contraseñas para usuarios de emergencia (administrador, root, etc.) y autorizaciones temporales para empleados temporales / terceros / externos.
- En supuestos de ausencia del puesto informático de trabajo, los equipos deberán estar siempre bloqueados.
- Mecanismos que limiten los intentos de inicio de sesión reiterados y desconexión en caso de repetidos intentos fallidos o timeouts.
- Se deberán registrar los intentos de acceso y las modificaciones de autorizaciones de acceso. En el caso de que el acceso haya sido autorizado será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.
- Autorizaciones restringidas para el uso de programas o funciones de utilidad que eludan las medidas de seguridad.

- **Medidas para el control de Segregación.**

Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines. El contratista debe adoptar medidas que aseguren la segregación de datos lógica, la existencia de sistemas separados para la producción, ensayo y desarrollo, así como implementar directrices internas para la recopilación, procesamiento y documentación de las bases de datos y la segregación de funciones del personal de los sistemas de información.

- **Medidas de cifrado de datos.**

Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales, en los supuestos en que se produzcan transmisiones de datos a través de redes públicas o redes inalámbricas, para garantizar que los mismos no puedan atribuirse a un sujeto específico sin el uso de información adicional (seudonimizar) y que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros, de manera que se evite la lectura, copia, alteración o eliminación no autorizada de datos personales durante la transmisión o el transporte electrónico. Para ello, el contratista podrá utilizar medidas tales como:

- Utilización de rutinas de encriptación (encriptación de ficheros o soportes de datos)
- Encriptado de contraseñas y transmisión cifrada de datos desde o hacia redes externas utilizando protocolos de transporte adecuados.
- Documentar la descarga y transmisión de datos a través de protocolos de transferencia de archivos como FTP securizados, Firewalls y accesos remotos.

- **Medidas contra la destrucción o pérdida de datos personales.**

Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o pérdida de datos de carácter personal, tales como:

- Prohibir la realización de pruebas con datos reales, salvo que se haya autorizado expresamente y siempre que se cumplan las medidas de seguridad.
- Implementar procedimientos de realización de copias de seguridad periódicas para reconstruir la información al tiempo de producirse la pérdida o destrucción de la misma que garanticen la integridad y recuperación de la información.
- Verificar el correcto funcionamiento y almacenamiento de los sistemas de copias de respaldo y de recuperación de los datos, configurar los nombres para las copias de seguridad y control de inventario de copias de seguridad.
- Uso de protección contra escritura en dispositivos de almacenamiento de datos.

Por otro lado, el contratista deberá implementar medidas dirigidas a proteger la información en casos de accidentes y desastres naturales tales como:

- Implementación de planes de emergencia en caso de desastres.
- Implementación de políticas de recuperación de desastres.
- Protección contra la afluencia de agua/inundaciones.
- Sistemas de extinción de incendios.
- Pruebas periódicas de los componentes.

- **Registro de Incidencias.**

Indicación y adaptación de procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, la persona que la notifica, a quién se comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma, las medidas correctoras aplicadas y la comunicación de las incidencias tanto al responsable del contrato como al Delegado de Protección de Datos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (privacidad@canal.madrid), en el supuesto de que hubiese afectado a datos de carácter personal y puedan ser consideradas violaciones

de seguridad de datos personales. El registro de incidencias deberá permitir identificar que datos han sido restaurados de forma automática y cuáles de forma manual.

- **Medidas relativas a los soportes que contengan datos de carácter personal.**

Implementación de medidas tales como:

- Inventariar, etiquetar e identificar dichos soportes y documentos, los cuales solo podrán ser accesibles por el personal autorizado.
- Implementar un sistema de entrada y salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal. Que permita conocer el tipo de documento o soporte, fecha, hora, emisor, destinatario número de documentos incluidos en el envío, forma de envío, persona responsable de entrega/recepción y autorización al efecto. Los documentos deberán ir cifrados.
- Adoptar, respecto de la documentación que se traslade, medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso a la información contenida en la misma.
- Cuando los soportes o documentos vayan a desecharse o borrarse, se deberán implementar medidas que imposibiliten la recuperación de la información de forma que el borrado o destrucción será irreversible, y el contratista deberá aportar un certificado de destrucción segura.
- Cuando los soportes o documentos contengan categorías de datos especialmente sensibles, deberán ser cifrados de manera que se puedan localizar los mismos.
- Determinar las personas autorizadas para la extracción de soportes de datos y registro de las operaciones de extracción, con fecha, hora, usuario, etc.

- **Dispositivos portátiles.**

Sin perjuicio de lo anterior, si los datos personales tratados se almacenasen por el contratista en dispositivos portátiles, será preciso que exista una autorización previa escrita de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y, en todo caso, deberá garantizarse como mínimo el nivel de seguridad correspondiente al tipo de tratamiento. En caso de que los dispositivos portátiles se encuentren fuera de las instalaciones del responsable del tratamiento los datos deberán estar cifrados.

- **Medidas relativas a datos recogidos en soporte papel.**

Implementación de las medidas descritas cuando los datos se recojan, traten etc. en formato papel. En los supuestos en los que por su naturaleza no pudieran ser aplicables, el contratista deberá adoptar medidas análogas tales como:

- Prohibición de realizar copias que tengan datos de carácter personal por personal que no tenga permiso para ello.
- Limitación en el acceso a información con datos de carácter personal.
- Utilización de sobres cerrados que prohíban la manipulación y acceso no autorizado a la información contenida en su interior.
- Registro de incidencias en cuanto a pérdida o destrucción de documentación que incluya datos de carácter personal.
- La documentación que contenga datos de carácter personal deberá contener criterios de archivo.

- Los locales y ubicaciones donde se almacenen los datos deberán disponer de mecanismos que obstaculicen el acceso tales como llaves, tarjetas etc. No se dejarán en los vehículos papeles o documentos con datos a la vista.
- Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.
- Realización de auditorías para verificar el cumplimiento del principio de seguridad.
- Destrucción de los datos de carácter personal de forma segura e irreversible.

- **Medidas respecto a violaciones de Seguridad de datos.**

Notificación inmediata a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por parte del contratista, de cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos de carácter personal. En este sentido, el contratista deberá tener los registros oportunos para verificar los fallos de seguridad, pérdidas, mantener actualizados los registros de incidencias, impedir un nuevo fallo o violación de seguridad, etc. y deberá implementar inmediatamente las medidas de seguridad correspondientes para impedir un nuevo fallo o violación de seguridad, respondiendo de las consecuencias que pudieran ocasionar en caso de incumplimiento de esta medida. El contratista, junto con la comunicación de la incidencia, deberá aportar toda la información y documentación relevante, y en concreto, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, y cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados/perjudicados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información, en caso de que se modifique el existente a la firma del contrato.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, una copia de la oportuna denuncia ante la autoridad competente y/o la indicación de las medidas propuestas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información en tiempo real, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El contratista ayudará a que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos de carácter personal. En el supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Adicionalmente, el contratista tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad o del subcontratista -si existieran y estuviesen autorizados para tratar datos-, que tenga acceso a datos personales, únicamente pueda tratar dichos datos, siguiendo las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P., salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros.

- **Medidas de apoyo al Responsable.**

El contratista deberá asistir a Canal de Isabel II, S.A., M.P. para responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados de las que tengan constancia, por lo que en caso de que el contratista recibiera una solicitud de este tipo deberá comunicarlo a Canal de Isabel II, S.A., M.P. de forma inmediata y, en cualquier caso, en un plazo no superior a dos días. Esta obligación se aplicará igualmente a los ejercicios de derechos que les comunique y a las actuaciones solicitadas y/o requeridas en su caso (localización de los datos, rectificación, supresión, etc.).

- **Telecomunicaciones.**

En el supuesto de que se vayan a transmitir categorías especiales de datos de los enumerados en el artículo 9 del RGPD a través de redes públicas o inalámbricas de comunicaciones electrónicas, la transmisión se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier mecanismo que impida el acceso y/o manipulación ilegítima por terceros.

- **Delegado de Protección de Datos.**

En aplicación de la normativa vigente, el contratista deberá designar a un Delegado de Protección de Datos, comunicando su identidad y datos de contacto a Canal de Isabel II, S.A., M.P.

- **Colaboración y Asistencia.**

El contratista deberá poner a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M.P. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el RGPD, normativa española de protección de datos, así como para confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de cualquier otro auditor designado y/o de la autoridad nacional de control.

El alcance de la auditoría será en relación con los servicios y tratamientos de datos consecuencia de los servicios contratados y medidas que afecten a estos. Lo anterior sin perjuicio de la potestad de inspección de la autoridad nacional de control.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a reclamar y a obtener del contratista, en un plazo máximo de 72 horas, computando también las horas transcurridas durante fines de semana y festivos, información relativa al dónde, cómo, cuándo y quién ha almacenado, procesado o accedido a los datos de carácter personal y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos, así como la localización de todos los centros y ubicaciones donde puedan estar tratándose los datos de carácter personal.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos, la obligación de que los mismos no vayan a ser utilizados para fines distintos del servicio acordado, así como cualquier otra medida que se vaya a adoptar para garantizar el cumplimiento efectivo de los principios de protección de datos, debiendo aportar pruebas documentales. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A., M.P., directa o indirectamente a través de terceros, podrán realizar controles para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, pudiendo solicitar,

en su caso, la adopción de mecanismos que garanticen la confidencialidad y la integridad de los datos tratados para la prestación del servicio.

- **Confidencialidad.**

El contratista deberá garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que maneje o conozca como consecuencia de los servicios acordados, incluso después de que finalice el contrato.

- **Formación a empleados.**

Será responsabilidad exclusiva del contratista el comunicar a sus empleados, por cualquier medio de prueba admisible en derecho, las obligaciones y prohibiciones legales establecidas en materia de protección de datos y/o privacidad. En cualquier caso, la obligación al respecto de la formación se circunscribirá a aquellos empleados involucrados en los tratamientos de datos que se tengan que realizar como consecuencia del desarrollo de los trabajos contratados, así como a los empleados y personas que tengan que realizar alguna actuación para el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.

Asimismo, el contratista debe garantizar que únicamente las personas autorizadas tienen acceso a los datos de carácter personal que se necesiten para la prestación del servicio, y que se han comprometido a respetar el deber de confidencialidad y que el personal a su cargo ha recibido la formación necesaria en materia de protección de datos para manejar los datos adecuadamente. El cumplimiento de esta obligación debe quedar documentado y a disposición de Canal de Isabel II, S.A. M.P.

- **Auditorías**

El responsable de seguridad y el Delegado de Protección de Datos coordinarán con el contratista la realización de auditorías periódicas, como mínimo una vez cada dos años y/o cuando se modifique el modo o sistema de tratamiento de datos, para verificar el cumplimiento del principio de seguridad en función del riesgo, habida cuenta de que se podrían tratar categorías especiales de datos a los efectos de lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos. El contratista deberá facilitar las actuaciones que sean precisas al objeto de garantizar y confirmar el cumplimiento del principio de seguridad de los datos y deberá facilitar a Canal de Isabel II, S.A., M.P., una copia del informe con las evidencias encontradas y medidas complementarias adoptadas, en su caso.

- **Garantías.**

El contratista deberá proceder a la implantación de medidas de seguridad superiores a las indicadas cuando considere que las mismas resultan aplicables en virtud del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, los riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, o cuando se realice una evaluación de impacto y del resultado de la misma se desprenda la necesidad de adoptar medidas de seguridad superiores. El contratista informará inmediatamente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. si considera que alguna de las instrucciones contenidas en esta cláusula infringe el RGPD.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones de la cláusula o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. A tal efecto, el contratista responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, exonerando a Canal de Isabel II, S.A., M.P. de cualquier responsabilidad. El contratista responderá igualmente de las actuaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo por sus subcontratistas, quienes deberán someterse a la normativa española y europea de protección de datos.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA **LOTE 1**

CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P. Nº 241/2022 Lote 1**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

IMPORTE (IVA excluido) ⁽¹⁾.....euros

IVA.....euros

IMPORTE TOTALeuros

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato establecido para el Lote nº 1 referido en el apartado 3.2 del Anexo I al presente Pliego no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

El importe total IVA excluido establecido en el presente Modelo de Proposición Económica deberá coincidir con el importe total establecido por el licitador en la "Tabla económica" referida a continuación para el Lote nº 1.

El precio total de la oferta para el Lote nº 1 corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para el periodo de duración de 4 años referido en la "Tabla económica" del presente Anexo I.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel, II, S.A., M.P. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Servicio referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 del Anexo I al presente Pliego. No obstante, lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3 del Anexo I al presente Pliego.

El licitador deberá incluir en el Sobre nº 3 el modelo de proposición económica y la tabla del Lote 1 referidos en el presente Anexo I debidamente cumplimentados y firmados e incluir el archivo Excel de la citada tabla completado.

Todas las cifras que se hagan constar en la proposición económica y todas las cifras que, en su caso, deban relacionarse en los cuadros de precios unitarios y análogos deberán tener como máximo 2 decimales. En este sentido, los resultados de operaciones de precios unitarios por número de unidades, así como operaciones de suma de partidas/capítulos parciales siempre se realizarán truncando al 2 decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

ANEXO II
DESGLOSE MODELO OFERTA ECONÓMICA LOTE 1

DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA - LOTE 1
Expediente 241/2022

EMPRESA:

SERVICIOS DE SEGURIDAD	Unidades	Nº Unidades 4 AÑOS	Precio máximo ud.	Total 4 años	Precios Unitarios €/hora	COSTE TOTAL 4 AÑOS
Hora Vigilante de Seguridad. S.A. - Laboral diurno		481.156	21,19 €	10.195.695,64 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad. S.A. - Laboral nocturno		191.672	23,10 €	4.427.623,20 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad. S.A. - Festivo diurno		186.912	22,70 €	4.242.902,40 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad. S.A. - Festivo nocturno		90.624	24,49 €	2.219.381,76 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad. C.A. - Laboral diurno	Horas	137.332	22,58 €	3.100.956,56 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad. C.A. - Laboral nocturno		86.944	24,51 €	2.130.997,44 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad. C.A. - Festivo diurno		60.416	24,11 €	1.456.629,76 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad. C.A. - Festivo nocturno		41.536	25,93 €	1.077.028,48 €		0,00 €
Hora Inspector Jefe de Zona - Laboral diurno		27.664	22,36 €	618.567,04 €		0,00 €
Hora Inspector Jefe de Zona - Laboral nocturno		7.904	24,29 €	191.988,16 €		0,00 €
Hora Inspector Jefe de Zona - Festivo diurno	Horas	7.552	23,89 €	180.417,28 €		0,00 €
Hora Inspector Jefe de Zona - Festivo nocturno		3.776	25,70 €	97.043,20 €		0,00 €
Hora Gestor Operativo Lote 1		10.176	40,11 €	408.159,36 €		0,00 €
Bolsa horas VS - S/A (Fundación-Festivo diurno)		3.200	20,09 €	64.288,00 €		0,00 €
Bolsa de horas VS S/A (Sala exposiciones C214 -laborales)	Horas	57.344	20,09 €	1.152.040,96 €		0,00 €
Bolsa de horas VS S/A (Sala exposiciones C214 -festivo)		24.192	20,09 €	486.017,28 €		0,00 €
Bolsa horas VS S/A - Servicios vigilancia discontinua		400	20,09 €	8.036,00 €		0,00 €
Bolsa horas Inspectores		7.904	21,52 €	170.094,08 €		0,00 €
Plus de desplazamiento al puesto de trabajo (horas)	Horas	84.460	15,49 €	1.308.285,40 €		0,00 €
Plus de distancia al puesto de trabajo (km)	Kilómetros	4.709.984	0,45 €	2.119.492,80 €		0,00 €
Dietas: Inspectores de Zona / VVSS Servicios exteriores	Unidades	80.488	15,33 €	1.233.881,04 €		0,00 €
Plus Inspectores de Zona /CCS		54.800	1,63 €	89.324,00 €		0,00 €
Plus VSSA Madrid Capital	Horas	334.304	0,93 €	310.902,72 €		0,00 €
Plus de Piloto UAV		17.520	3,80 €	66.576,00 €		0,00 €
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES	Unidades	Nº Unidades 4 AÑOS	Precio máximo Ud.	Total 4 años	Precios Unitarios €/hora	COSTE TOTAL 4 AÑOS
Hora Oficial administrativo Lote 1	Horas	7.128	22,49 €	160.308,72 €		0,00 €
MEDIOS DE TRANSPORTE	Unidades	Nº Unidades 4 AÑOS	Coste/año Unidad	Total 4 años	Coste/año Unidad	COSTE TOTAL 4 AÑOS
Vehículo SUV 4x4 Segmento B/C (Servicio de Rondas)		11	60.291,60 €	2.652.830,40 €		0,00 €
Vehículo SUV Segmento B/C (Servicio de Inspección)		2	12.868,32 €	102.946,56 €		0,00 €
Vehículo SUV Segmento A/B (Servicio interior/externo instalaciones)	Unidades	5	11.063,16 €	221.263,20 €		0,00 €
Vehículo Turismo Segmento A (servicio interior de instalaciones)		2	9.263,28 €	74.106,24 €		0,00 €
Segway X2		3	2.504,28 €	30.051,36 €		0,00 €
MEDIOS TECNICOS	Unidades	Nº Unidades 4 AÑOS	Coste/año Unidad	Total 4 años	Coste/año Unidad	COSTE TOTAL 4 AÑOS
Equipo RX tipo A		3	6.123,13 €	73.477,56 €		0,00 €
Equipo RX tipo B	Unidades	1	8.932,90 €	35.731,60 €		0,00 €
Sistema de vigilancia UAV Lote 1		1	49.920,00 €	199.680,00 €		0,00 €

40.906.724,20 €

0,00 €

IMPORTES SIN IVA

Nota: Rellenar solo las celdas con fondo amarillo

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA **LOTE 2**

CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de
....., con domicilio social en
.....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones
establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento
de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN INSTALACIONES DE
CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P. Nº 241/2022 Lote 2**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las
obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo,
condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la
normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de
prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de
aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción
para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación
ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del
contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

IMPORTE (IVA excluido) ⁽¹⁾.....euros

IVA.....euros

IMPORTE TOTALeuros

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato establecido para el Lote nº 2 referido en el apartado 3.2 del Anexo I al presente Pliego no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

El importe total IVA excluido establecido en el presente Modelo de Proposición Económica deberá coincidir con el importe total establecido por el licitador en la "Tabla económica" referida a continuación para el Lote nº 2.

El precio total de la oferta para el Lote nº 2 corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para el periodo de duración de 4 años referido en la "Tabla económica" del presente Anexo I.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel, II, S.A., M.P. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Servicio referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 del Anexo I al presente Pliego. No obstante, lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3 del Anexo II al presente Pliego.

El licitador deberá incluir en el Sobre nº 3 el modelo de proposición económica y la tabla del Lote 2 referidos en el presente Anexo I debidamente cumplimentados y firmados e incluir el archivo Excel de la citada tabla completado.

Todas las cifras que se hagan constar en la proposición económica y todas las cifras que, en su caso, deban relacionarse en los cuadros de precios unitarios y análogos deberán tener como máximo 2 decimales. En este sentido, los resultados de operaciones de precios unitarios por número de unidades, así como operaciones de suma de partidas/capítulos parciales siempre se realizarán truncando al 2 decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

ANEXO II
DESGLOSE MODELO OFERTA ECONÓMICA LOTE 2

DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA - LOTE 2
Expediente 241/2022

EMPRESA:

SERVICIOS DE SEGURIDAD	Unidades	Nº Unidades 4 AÑOS	Precio máximo ud.	Total 4 años	Precios Unitarios €/hora	COSTE TOTAL 4 AÑOS
Hora Vigilante de Seguridad. S.A. - Laboral diurno	Horas	411.008	21,19 €	8.709.259,52 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad. S.A. - Laboral nocturno		229.216	23,10 €	5.294.889,60 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad. S.A. - Festivo diurno		196.352	22,70 €	4.457.190,40 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad. S.A. - Festivo nocturno		109.507	24,49 €	2.681.826,43 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad. C.A. - Laboral diurno		86.944	22,58 €	1.963.195,52 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad. C.A. - Laboral nocturno		79.037	24,51 €	1.937.196,87 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad. C.A. - Festivo diurno		41.536	24,11 €	1.001.432,96 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad. C.A. - Festivo nocturno		37.760	25,93 €	979.116,80 €		0,00 €
Hora Inspector Jefe de Zona - Laboral diurno	Horas	27.664	22,36 €	618.567,04 €		0,00 €
Hora Inspector Jefe de Zona - Laboral nocturno		7.904	24,29 €	191.988,16 €		0,00 €
Hora Inspector Jefe de Zona - Festivo diurno		7.552	23,89 €	180.417,28 €		0,00 €
Hora Inspector Jefe de Zona - Festivo nocturno		3.776	25,70 €	97.043,20 €		0,00 €
Hora Gestor Operativo Lote 2		10.176	40,11 €	408.159,36 €		0,00 €
Bolsa horas VS S/A - Servicios vigilancia discontinua	Horas	400	20,09 €	8.036,00 €		0,00 €
Bolsa horas Inspectores	Horas	7.904	21,52 €	170.094,08 €		0,00 €
Plus de desplazamiento al puesto de trabajo (horas)	Horas	92.532	15,49 €	1.433.320,68 €		0,00 €
Plus de distancia al puesto de trabajo (km)	Kilómetros	5.597.658	0,45 €	2.518.946,10 €		0,00 €
Dietas: Inspectores de Zona / VVSS Servicios exteriores	Unidades	95.088	15,33 €	1.457.699,04 €		0,00 €
Plus Inspectores de Zona /CCS	Horas	54.800	1,63 €	89.324,00 €		0,00 €
Plus VSSA Madrid Capital		70.080	0,93 €	65.174,40 €		0,00 €
Plus de Piloto UAV		17.520	3,80 €	66.576,00 €		0,00 €

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES	Unidades	Nº Unidades 4 AÑOS	Precio máximo Ud.	Total 4 años	Precios Unitarios €/hora	COSTE TOTAL 4 AÑOS
Hora Oficial administrativo Lotes 2	Horas	7.128	22,49 €	160.308,72 €		0,00 €

MEDIOS DE TRANSPORTE	Unidades	Nº Unidades 4 AÑOS	Coste/año Unidad	Total 4 años	Coste/año Unidad	COSTE TOTAL 4 AÑOS
Vehículo SUV 4x4 Segmento B/C (Servicio de Rondas)	Unidades	13	60.291,60 €	3.135.163,20 €		0,00 €
Vehículo SUV Segmento B/C (Servicio de Inspección)		2	12.868,32 €	102.946,56 €		0,00 €
Vehículo SUV Segmento A/B (Servicio interior/externo instalaciones)		6	11.063,16 €	265.515,84 €		0,00 €
Vehículo Turismo Segmento A (servicio interior de instalaciones)		2	9.263,28 €	74.106,24 €		0,00 €

MEDIOS TECNICOS	Unidades	Nº Unidades 4 AÑOS	Coste/año Unidad	Total 4 años	Coste/año Unidad	COSTE TOTAL 4 AÑOS
Equipo RX (Alta Capacidad)	Unidades	1	8.932,90 €	35.731,60 €		0,00 €
Sistema de vigilancia UAV Lote 2		1	49.920,00 €	199.680,00 €		0,00 €

38.302.905,60 €

0,00 €

IMPORTES SIN IVA

Nota: Rellenar solo las celdas con fondo amarillo

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA **LOTE 3**

CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de
....., con domicilio social en
.....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones
establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento
de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN INSTALACIONES DE CANAL DE
ISABEL, II, S.A., M.P. Nº 241/2022 Lote 3**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones
sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de
trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en
materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos
laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta
realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas
obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de
contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se
compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

IMPORTE (IVA excluido) ⁽¹⁾.....euros

IVA.....euros

IMPORTE TOTALeuros

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato establecido para el Lote nº 3 referido en el apartado 3.2 del Anexo I al presente Pliego no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

El importe total IVA excluido establecido en el presente Modelo de Proposición Económica deberá coincidir con el importe total establecido por el licitador en la "Tabla económica" referida a continuación para el Lote nº 3.

El precio total de la oferta para el Lote nº 3 corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para el periodo de duración de 4 años referido en la "Tabla económica" del presente Anexo I.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel, II, S.A., M.P. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Servicio referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 del Anexo I al presente Pliego. No obstante, lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3 del Anexo II al presente Pliego.

El licitador deberá incluir en el Sobre nº 3 el modelo de proposición económica y la tabla del Lote 3 referidos en el presente Anexo I debidamente cumplimentados y firmados e incluir el archivo Excel de la citada tabla completado.

Todas las cifras que se hagan constar en la proposición económica y todas las cifras que, en su caso, deban relacionarse en los cuadros de precios unitarios y análogos deberán tener como máximo 2 decimales. En este sentido, los resultados de operaciones de precios unitarios por número de unidades, así como operaciones de suma de partidas/capítulos parciales siempre se realizarán truncando al 2 decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

ANEXO II

DESGLOSE MODELO OFERTA ECONOMICA LOTE 3

DESGLOSE OFERTA ECONOMICA - LOTE 3
Expediente 241/2022

EMPRESA:

SERVICIOS DE SEGURIDAD	Unidades	Nº Unidades 4 años	Precio máximo ud.	Total 4 años	Precios	
					Unitarios €/hora	COSTE TOTAL 4 AÑOS
Hora Vigilante de Seguridad: S.A. - Laboral diurno		110.656	21,19 €	2.344.800,64 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad: S.A. - Laboral nocturno		55.328	23,10 €	1.278.076,80 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad: S.A. - Festivo diurno		52.864	22,70 €	1.200.012,80 €		0,00 €
Hora Vigilante de Seguridad: S.A. - Festivo nocturno	Horas	26.432	24,49 €	647.319,68 €		0,00 €
Hora Gestor de Proyectos		8.736	48,81 €	426.404,16 €		0,00 €
Hora Jefe de Operaciones		8.736	33,00 €	288.288,00 €		0,00 €
Hora Jefe de Sala		35.040	30,00 €	1.051.200,00 €		0,00 €
Días: V/SS CCS	Unidades	24.080	15,33 €	369.146,40 €		0,00 €
Plus CCS	Horas	245.280	1,63 €	399.806,40 €		0,00 €

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES	Unidades	Nº Unidades 4 AÑOS	Precio máximo ud.	Total 4 años	Precios	
					Unitarios €/hora	COSTE TOTAL 4 AÑOS
Técnico IT		7.128	15,66 €	111.624,48 €		0,00 €
Hora Mensajero	Horas	7.904	20,02 €	158.238,08 €		0,00 €
Hora Azafata Centro de Acreditaciones (laboral diurno)		22.936	20,02 €	459.178,72 €		0,00 €

MEDIOS DE TRANSPORTE	Unidades	Nº Unidades 4 AÑOS	Coste/año Unidad	Total 4 años	Coste/año Unidad	COSTE TOTAL 4 AÑOS
Motocicleta (Servicio de mensajería)	Unidades	1	7.647,24 €	30.588,96 €		0,00 €
				8.801.991,20 €	0,00 €	

IMPORTES SIN IVA

Nota: Rellenar solo las celdas con fondo amarillo

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS LOTES 1 Y LOTE 2

CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P. Nº 241/2022** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los "Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

COMÚN A LOTE 1 Y LOTE 2

Criterio de valoración	Valor ofertado		
	POTENCIA	Potencia Mínima Requerida (en CV)	Valor Ofertado por el licitador (Dato en CV)
A) 2.1. Automoción	Potencia Vehículos SUV Segmento B/C (Servicio Vigilancia Discontinua)	150	
	Potencia Vehículos SUV Segmento B/C (Servicio Inspección)	150	
	Potencia Vehículos SUV Segmento A/B (Servicio de Presas)	100	
	EMISIONES	Nivel de Emisiones Co2 en Gr/Km (Ciclo WLTP) (Código Ficha técnica)	
	Emisiones Vehículos SUV Segmento B/C (Servicio Vigilancia Discontinua)		
	Emisiones Vehículos SUV Segmento B/C (Servicio Inspección)		
	Emisiones Vehículos SUV Segmento A/B (Servicio de Presas)		
	NIVEL DE AUTONOMIA	Nivel de Autonomía Ciclo Wltp (Km)(Código Ficha técnica)	
	Nivel Autonomía Vehículo Segmento A	___ nº kms	
	ALTURA LIBRE AL SUELO	Altura Libre al Suelo (mm) (Código Ficha técnica)	
	Altura Libre al Suelo SUV Segmento B/C (Servicio de Vigilancia Discontinua)	_____ mm	

A) 2.2. Acciones formativas	Temática (T1-T2-T3-T4)		Nº de horas formativas adicionales sobre el mínimo de 8 horas por temática
	T1	Seguridad, Protección de infraestructuras y Protección de personas	___ Nº HORAS ADICIONALES
	T2	Vehículos y drones, objeto del contrato	___ Nº HORAS ADICIONALES
	T3	Prevención	___ Nº HORAS ADICIONALES
	T4	Ofimática o idiomas	___ Nº HORAS ADICIONALES
A) 2.3. Certificado Esquema Nacional de Seguridad (ENS) De conformidad con lo señalado en el apartado 8 A) 2.3 del Anexo I	CATEGORIA		
	Certificación Alta.		SI / NO
	Certificación Media		SI / NO
	Certificación Baja		SI/ NO
A) 2.4. Aportación Sistema de Vigilancia con Dron	MEJORA	SI DISPONE	NO DISPONE
	Iluminador Laser con rango de medición mínimo de 3 a 1200 m		
	Altavoz		
	Distancia transmisión sin obstáculos entre dron y control remoto		
	Resistencia máxima al viento en fase de vuelo		
	Integración de software de gestión entre los equipos remotos y el centro de control de seguridad, en tiempo de fase de vuelo		
	Integración de software de gestión entre los equipos remotos y el centro de control de seguridad, reportando información captada inmediatamente al finalizar el vuelo		
	Número de Horas de vuelo adicionales sobre el mínimo de 12 horas fijados en la cláusula 20 del PPT	Oferta de Horas adicionales (horas completas)	
	___nº horas adicionales		

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en el Pliego de Prescripciones Técnicas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

En la tabla del presente Anexo II Bis los licitadores deben indicar en las casillas referidas a POTENCIA la cifra en CV de la potencia de los vehículos ofertados correspondientes a los segmentos mencionados. En las casillas referidas a EMISIONES, deben indicar la cifra en gr/km (ciclo WLTP) de los vehículos ofertados correspondientes a los segmentos mencionados. En la casilla referida a NIVEL DE AUTONOMÍA, deben indicar la autonomía en km del vehículo ofertado del segmento A. En la casilla referida a ALTURA LIBRE AL SUELO, deben indicar la altura libre al suelo en mm del vehículo SUV ofertado.

En las casillas referidas a ACCIONES FORMATIVAS los licitadores deben indicar el nº de horas adicionales de formación que ofertan respecto de cada una de las 4 temáticas referidas, por encima de las 8 horas requeridas como mínimo en el Anexo I del PPT. En la casilla referida a CERTIFICADO ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD deben indicar SI/NO en función de si la certificación que disponga el licitador es alta, media o baja. En las casillas referidas a “Aportación Sistema de Vigilancia con Dron” deben indicar con una X si dispone o no dispone de las especificaciones señaladas y en la última casilla indicar el nº de horas completas de vuelo adicionales por encima del mínimo de 12 horas establecido en la cláusula 20 del PPT.

3) Para acreditar los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, el licitador debe aportar de forma adjunta al presente Anexo II Bis dentro del Sobre nº 3, los siguientes documentos:

-Respecto al criterio de valoración referido a “A 2.1) Automoción” (potencia, emisiones, autonomía y altura libre al suelo de los vehículos ofertados) los licitadores deberán presentar ficha técnica o certificado del fabricante en el que se haga constar dichos aspectos que son objeto de valoración, no admitiéndose catálogos de los vehículos para acreditar dichos aspectos que son objeto de valoración. En todo caso el licitador deberá presentar documento original o copia compulsada de la ficha técnica o certificado del fabricante mencionados anteriormente.

-Respecto al criterio de valoración referido a “A) 2.2. Acciones formativas” los licitadores deberán presentar el Anexo XVIII del presente pliego completado y firmado, indicando los cursos propuestos y el número de horas de los mismos que deberán ser de las 4 temáticas mencionadas tanto en el Anexo I del PPT como en el apartado 8 A) 2.2 del presente pliego. **En dicho Anexo debe indicarse tanto los cursos de las 4 temáticas y nº de horas mínimas requeridas en el Anexo I del PPT como los cursos sobre dichas temáticas y horas de formación adicionales sobre el mínimo mencionados, ya que dichas horas de formación adicionales son las que serán objeto de valoración.**

-Respecto al criterio de valoración referido a “A 2.3 Certificado Esquema Nacional de Seguridad” los licitadores deberán **presentar originales o copias compulsadas de certificados de acreditación con el Esquema Nacional de Seguridad.**

-Respecto al criterio de valoración referido a “A 2.4. Aportación Sistema de Vigilancia con Dron” los licitadores deberán aportar: **Ficha técnica del fabricante** con las Especificaciones Técnicas del modelo de Dron propuesto que

deberá incluir las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el **Anexo VIII** del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como las prestaciones adicionales ofertadas en relación con el criterio de valoración del apartado 8 A) 2.4 del Anexo I, al ser éstas las que serán objeto de valoración.

En el caso de que la ficha técnica del fabricante no contenga las prestaciones adicionales ofertadas, el licitador deberá aportar junto a la ficha técnica una declaración responsable firmada que incluya las prestaciones adicionales ofertadas en relación con el criterio de valoración del apartado 8 A) 2.4 del Anexo I.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO II bis
 MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA
 APLICACIÓN DE FÓRMULAS **LOTE 3**

CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P. Nº 241/2022** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los “Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE 3

Criterio de valoración	Valor ofertado		
A) 2.1. Acciones formativas	Temática (T1-T2-T3-T4)		Nº de horas formativas adicionales sobre el mínimo de horas establecidos en el Anexo I del PPT para el Lote 3
	T1	Gestión CCS	___ Nº HORAS ADICIONALES
	T2	Atención telefónica/Control visitas	___ Nº HORAS ADICIONALES
	T3	Prevención	___ Nº HORAS ADICIONALES
	T4	Vehículos – Ofimática o Idiomas	___ Nº HORAS ADICIONALES
A) 2.2. Certificado Esquema Nacional de Seguridad. De conformidad con lo señalado en el apartado 8 A) 2.3 del Anexo I	CATEGORIA		
	Certificación Alta		SI / NO
	Certificación Media		SI / NO
	Certificación Baja		SI / NO
A) 2.5.1 JEFE DE OPERACIONES	Experiencia extra: Años de experiencia adicionales por encima de los 2 años de experiencia mínima en gestión de Centrales Receptoras de Alarmas/Centros de Control de Seguridad requeridos en el apartado 5.3.1 del Anexo I.		___ años extra
	Formación complementaria: Número de Cursos (títulos) de formación continua relacionados con el puesto, de 80 horas o más de duración		___ cursos (títulos)
	Formación complementaria: Cursos de formación continua relacionados con el puesto de 20 a 79 horas de duración		___ cursos (títulos)

A) 2.5.2 : CUATRO (4) JEFES DE SALA	Experiencia extra: Años de experiencia adicionales por encima de los 2 años de experiencia mínima en Centrales Receptoras de Alarmas/Centros de Control de Seguridad requeridos en el apartado 5.3.1 del Anexo I.	____ años extra Jefe de Sala 1 ____ años extra Jefe de Sala 2 ____ años extra Jefe de Sala 3 ____ años extra Jefe de Sala 4
	Formación complementaria: Número de Cursos (títulos) de formación continua relacionados con el puesto, de 80 horas o más de duración	____ cursos (títulos) Jefe de Sala 1 ____ cursos (títulos) Jefe de Sala 2 ____ cursos (títulos) Jefe de Sala 3 ____ cursos (títulos) Jefe de Sala 4
	Formación complementaria: Cursos de formación continua relacionados con el puesto. Cursos de 20 a 79 horas de duración	____ cursos (títulos) Jefe de Sala 1 ____ cursos (títulos) Jefe de Sala 2 ____ cursos (títulos) Jefe de Sala 3 ____ cursos (títulos) Jefe de Sala 4
A) 2.5.3: TÉCNICO IT	Experiencia extra: Años de experiencia adicionales por encima de los 2 años de experiencia mínima en Centrales Receptoras de Alarmas/Centros de Control de Seguridad requeridos en el apartado 5.3.1 del Anexo I.	____ años extra
	Formación complementaria: Número de Certificaciones de formación continua relacionados con el puesto, como p.e. (Certifications Microsoft Power Bi, Azure, SharePoint...) ⁽¹⁾	____ certificaciones
(1) Herramientas software utilizadas en CYIII		

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en el Pliego de Prescripciones Técnicas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

En la tabla del presente Anexo II Bis los licitadores deben indicar en las casillas referidas ACCIONES FORMATIVAS los licitadores deben indicar el nº de horas adicionales de formación que ofertan respecto de cada una de las 4 temáticas referidas, por encima de las horas requeridas como mínimo en el Anexo I del PPT. En la casilla referida a CERTIFICADO ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD deben indicar SI/NO en función de si la certificación es alta, media o baja. En las casillas referidas a los perfiles de Jefe de Operaciones, Cuatro Jefes de Sala y Técnico IT deben hacer constar los años de experiencia adicionales sobre el mínimo de años de experiencia requeridos en el apartado 5.3.1 para dichos perfiles y el número de cursos, y certificaciones para el caso del Técnico IT, relativos a su formación complementaria.

3) Para acreditar los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, el licitador debe aportar de forma adjunta al presente Anexo II Bis dentro del Sobre nº 3, los siguientes documentos:

-Respecto al criterio de valoración referido a “A) 2.2. Acciones formativas” los licitadores deberán presentar el Anexo XVIII del presente pliego completado y firmado, indicando los cursos propuestos y el número de horas de los mismos que deberán ser de las 4 temáticas mencionadas tanto en el Anexo I del PPT como en el apartado 8 A) 2.2 del presente pliego. En dicho Anexo debe indicarse tanto los cursos de las 4 temáticas y nº de horas mínimas requeridas en el Anexo I del PPT como los cursos sobre dichas temáticas y horas de formación adicionales sobre el mínimo mencionados, ya que dichas horas de formación adicionales son las que serán objeto de valoración.

-Respecto al criterio de valoración referido a “A 2.3 Certificado Esquema Nacional de Seguridad” los licitadores deberán **presentar original o copia compulsada de los certificados de acreditación con el Esquema Nacional de Seguridad.**

-Respecto al criterio de valoración referido a “A 2.5.1 Jefe de Operaciones” “A) 2.5.2 Cuatro (4) Jefes de Sala” y “A) 2.5.3 Técnico IT” los licitadores deberán aportar para acreditar la experiencia y la formación complementaria de los perfiles ofertados, las tablas del Anexo XIX cumplimentados y firmados. El licitador debe acreditar en dicho Anexo XIX la experiencia total del perfil, esto es, tanto la experiencia mínima exigida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP como la experiencia que exceda dichos años, ya que ésta será la experiencia objeto de valoración.

Para el perfil de Técnico IT el licitador deberá aportar además, original o copia compulsada de los certificados que presente como formación complementaria de dicho perfil.

En el caso de que el licitador presente documentación de más de 4 perfiles de Jefes de Sala para el presente criterio, se tomarán en consideración los 4 perfiles que acrediten mayor experiencia extra en años a efectos de valoración.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56 del RD-LCSE, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, firmarlo electrónicamente y presentarlo en la plataforma de licitación electrónica referida en el apartado 10.10 del Anexo I con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (**en adelante “Directiva de contratación pública”**).

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	Directiva de contratación pública	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).

Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel, II, S.A., M.P., aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

La aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos conlleva asumir como propios los compromisos de conducta adoptados por Canal de Isabel, II, S.A., M.P..

Igualmente, informará sobre cualquier conducta que pudiera considerarse irregular o susceptible de infringir el Código de Conducta de Canal de Isabel, II, S.A., M.P., a través de la siguiente dirección de correo electrónico: linea.etica@canal.madrid

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P. Nº 241/2022** conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel, II, S.A., M.P., indicados con anterioridad.

Canal de Isabel, II, S.A., M.P. podrá resolver el contrato por haber incumplido el adjudicatario los principios y valores fijados, tanto en el Código de Conducta de Canal de Isabel, II, S.A., M.P., como de sus Políticas de Cumplimiento y de Prevención de Delitos.

Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica o un daño reputacional a la imagen del Canal de Isabel, II, S.A., M.P..

En , a de de

Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P. Nº 241/2022**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a de de 20XX.

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P. Nº 241/2022**, y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa ¹:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.^a en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ³, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1:4}

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 20XX

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 13.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel, II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel, II, S.A., M.P., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel, II, S.A., M.P. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel, II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VIII BIS
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel, II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel, II, S.A., M.P., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel, II, S.A., M.P. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe del compromiso de constitución de la UTE “[...]”, para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (detallar el número y título del Contrato) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la que forma parte, ante Canal de Isabel, II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO IX
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado ¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel, II, S.A., M.P., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel, II, S.A., M.P. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO IX BIS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel, II, S.A., M.P., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel, II, S.A., M.P. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO X

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre los indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 3).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que el licitador vaya a aportar clasificación empresarial para acreditar su solvencia, deberá indicar que no integra su solvencia con la subcontratación.

En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

¹ El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

Nota 3: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el licitador sea una obra, los dos apartados V a VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

¹ **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

¹ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO XI
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación..... nº (.../...) así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel, II, S.A., M.P., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel, II, S.A., M.P. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Ena dede 20XX

Firmado:

Dirección de correo electrónico facilitada a efectos de la respuesta a consultas indicada en el apartado 10.17 del Anexo I: indicar correo electrónico

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XI BIS
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación.....nº (.../...) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s..... del documento titulado (.....)

En, a de de 20XX

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DE CENTRO DE FORMACIÓN
HOMOLOGADO**

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación
de la empresa , con CIF nº , en calidad de
.....

DECLARA:

Que la citada sociedad dispone del citado Centro de Formación con la homologación correspondiente
requerida, con el fin de acreditar las acciones formativas requeridas.

En , a de de 202X

Fdo.:

ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DE CENTRO DE CONTROL DE SEGURIDAD

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad dispone del citado Centro de Control de Seguridad, en horario de 24 horas.

En , a de de 202X

Fdo.:

ANEXO XIV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE CENTRAL
RECEPTORA DE ALARMAS.**

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación
de la empresa , con CIF nº , en calidad de
.....

DECLARA:

Que la citada sociedad dispone de la citada CRA, en horario de 24 horas.

En , a de de 202X

Fdo.:

ANEXO XV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DE UN DEPARTAMENTO DE RIESGOS LABORALES.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad dispone dentro de su estructura empresarial del citado Departamento.

En , a de de 202X

Fdo.:

ANEXO XVI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DE CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL OPERADOR DE AERONAVES.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad se comprometerá, en el caso de que haya sido adjudicatario de alguno de los lotes 1 ó 2 y no dispusiera del mismo, a la tramitación en tiempo y forma de la certificación de Operador de dron/UAS emitido por AESA.

En , a de de 202X

Fdo.

ANEXO XVII

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA CADA PERFIL REFERIDO EN EL APARTADO 5.3.1 DEL ANEXO I DEL PCAP

CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P. Nº 241/2022
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA APARTADO 5.3.1 DEL ANEXO I DEL PCAP
PUESTO DE TRABAJO:

NOMBRE									
EMPRESA				TITULACIÓN (1)					
NOMBRE DE LA EMPRESA (2)	CARGO	FUNCIONES	INICIO		FIN		TOTAL, meses (5) y (6)		
			MES	AÑO	MES	AÑO			
TOTAL meses									

- (1) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Apartado 5.3.1 del Anexo I.
- (2) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Apartado 5.3.1. del Anexo I.
- (3) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Apartado 5.3.1. del Anexo I.
- (4) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Apartado 5.3.1. del Anexo I.
- (5) - En el caso de coincidir con varios contratos en un mismo periodo de tiempo, se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia.
- (6) - En caso de discrepancia entre los datos introducidos en los apartados de inicio y fin, respecto del apartado de total de meses, de alguno de los periodos de experiencia, se tendrá en consideración en todo caso el valor que resulte de los apartados de inicio y fin.

D. _____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora).DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

ANEXO XVIII

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA ACREDITAR LAS HORAS DE ACCIONES FORMATIVAS REFERIDAS TANTO EN EL CRITERIO DE VALORACIÓN DEL APARTADO 8 A).2.2 COMO EN EL ANEXO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LOS LOTES 1,2 Y 3

A) 2.2 ACCIONES FORMATIVAS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CURSOS PROPUESTOS	Temática requerida (T1-T2-T3-T4)	Nº de horas formativas

(1) y (2)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y 8 A) 2.2 del Anexo I del presente Pliego.

Los licitadores deben hacer constar tanto la formación mínima requerida en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) como los cursos y las horas de formación adicionales a la formación mínima requerida en el citado Anexo I del PPT.

D. _____
 _____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

ANEXO XIX

Lote 3

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR QUE PRESENTE OFERTA AL LOTE 3 PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PERFILES REFERIDOS EN EL CRITERIO DE VALORACIÓN DEL APARTADO 8 A).2.5 DEL ANEXO I

CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P. Nº 241/2022								
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.								
JEFE DE OPERACIONES								
NOMBRE Y APELLIDOS DEL JEFE DE OPERACIONES PROPUESTO:								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE:		TITULACIÓN:						
EXPERIENCIA MÍNIMA: DENOMINACIÓN SERVICIOS DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (1)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (2)	INICIO		FIN		TOTAL meses (3) Y (4)
				MES	AÑO	MES	AÑO	
EXPERIENCIA EXTRA: DENOMINACIÓN SERVICIOS DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (1)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (2)	INICIO		FIN		TOTAL meses (3) Y (4)
				MES	AÑO	MES	AÑO	

(1) Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 y 8.A) 2.5.1 del Anexo I del PCAP.

(2) Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 y 8.A) 2.5.1 del Anexo I del PCAP.

(3) En el caso de coincidir varios servicios en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia.

(4) En caso de discrepancia entre los datos introducidos en los apartados de inicio y fin, respecto del apartado de total de meses, de alguno de los periodos de experiencia, se tendrá en consideración en todo caso el valor que resulte de los apartados de inicio y fin.

Experiencia mínima: En el cuadro referido a la experiencia mínima el licitador debe acreditar la experiencia mínima de 2 años requerida conforme a lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

Experiencia extra: En el cuadro referido a la experiencia extra el licitador debe acreditar la experiencia adicional, esto es, por encima de los 2 años requeridos en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

D. _____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P. Nº 241/2022								
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.								
CUATRO (4) JEFES DE SALA (DEBEN PRESENTAR ESTA TABLA PARA CADA UNO DE LOS 4 JEFES DE SALA PROPUESTOS)								
NOMBRE Y APELLIDOS DEL JEFE DE SALA PROPUESTO:								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE:				TITULACIÓN:				
EXPERIENCIA MÍNIMA: DENOMINACIÓN SERVICIOS DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (1)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (2)	INICIO		FIN		TOTAL meses (3) Y (4)
				MES	AÑO	MES	AÑO	
EXPERIENCIA EXTRA: DENOMINACIÓN SERVICIOS DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (1)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (2)	INICIO		FIN		TOTAL meses (3) Y (4)
				MES	AÑO	MES	AÑO	

(1) Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 y 8.A) 2.5.2 del Anexo I del PCAP.

(2) Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 y 8.A) 2.5.2 del Anexo I del PCAP.

(3) En el caso de coincidir varios servicios en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia.

(4) En caso de discrepancia entre los datos introducidos en los apartados de inicio y fin, respecto del apartado de total de meses, de alguno de los periodos de experiencia, se tendrá en consideración en todo caso el valor que resulte de los apartados de inicio y fin.

Experiencia mínima: En el cuadro referido a la experiencia mínima el licitador debe acreditar la experiencia mínima de 2 años requerida conforme a lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

Experiencia extra: En el cuadro referido a la experiencia extra el licitador debe acreditar la experiencia adicional, esto es, por encima de los 2 años requeridos en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

D. _____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL, II, S.A., M.P. Nº 241/2022								
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.								
TÉCNICO IT								
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TÉCNICO IT PROPUESTO:								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE:		TITULACIÓN:						
EXPERIENCIA MÍNIMA: DENOMINACIÓN SERVICIOS DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (1)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (2)	INICIO		FIN		TOTAL meses (3) Y (4)
				MES	AÑO	MES	AÑO	
EXPERIENCIA EXTRA: DENOMINACIÓN SERVICIOS DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (1)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (2)	INICIO		FIN		TOTAL meses (3) Y (4)
				MES	AÑO	MES	AÑO	

(1) Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 y 8.A) 2.5.3 del Anexo I del PCAP.

(2) Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 y 8.A) 2.5.3 del Anexo I del PCAP.

(3) En el caso de coincidir varios servicios en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia.

(4) En caso de discrepancia entre los datos introducidos en los apartados de inicio y fin, respecto del apartado de total de meses, de alguno de los periodos de experiencia, se tendrá en consideración en todo caso el valor que resulte de los apartados de inicio y fin.

Experiencia mínima: En el cuadro referido a la experiencia mínima el licitador debe acreditar la experiencia mínima de 2 años requerida conforme a lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

Experiencia extra: En el cuadro referido a la experiencia extra el licitador debe acreditar la experiencia adicional, esto es, por encima de los 2 años requeridos en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

D. _____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma